MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., DICIEMBRE 30 de 2023

PARA: **CINDY MARIA DE LOS REMEDIOS ARREDONDO SANCHEZ**
Directora Técnica de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura (e)

REFERENCIA: Contrato **IDU - 1839 - 2021**: *"Construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 3".* - Solicitud de Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1.-

Respetada doctora Cindy:

Respetuosamente y por ser de competencia de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se solicita proyectar el documento que contenga modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Obra IDU-1839-2021, aplicada a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, fundamentado en la solicitud presentada por la firma contratista de obra, UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, mediante comunicados UTI34-1839-0538-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602086022 del 20/11/2023, UTI34-1839-0547-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602335242 del 27/12/2023 y UTI34-1839-0551-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602355472 del 29/12/2023, así como el respectivo concepto emitido por la firma interventora, CONSORCIO ECOSANTAFE 060, mediante comunicación 060-0-056-2023 con radicado IDU No. 202352602356532 del 29/12/2023, y de conformidad con lo establecido en el *"MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - Versión 9*, el *"Manual de Gestión contractual vigente V-19"* y el procedimiento PR-GC-14 *"Modificación y Cesión a Contratos* Estatales – Versión 6.0", con base en lo expuesto a continuación:

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. La **UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021**, adjudicatario de la Licitación Pública **IDU-LP-SGI-034-2021**, como consta en la Resolución 007442 del 15 de diciembre, suscribió el 17 de diciembre de 2021 con el IDU, el contrato de obra IDU-1839-2021, cuyo objeto es: *Construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 3.".*

2. El Plazo inicial del contrato IDU- 1839-2021, en concordancia con lo establecido en la CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación. Así mismo, se precisa que fue contemplada la ejecución del contrato en DOS (2) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Cuatro (4) Meses		Veinte (24) Meses
Fase de Ejecución	Obra	Dieciocho (18) meses	
	Recibo de obra	Dos (2) mes	

3. Que mediante Acta No. 1 de fecha 19 de enero de 2022, se inició la ejecución del contrato de obra IDU-1839-2021.

4. Que mediante el Acta No. 2 de fecha 02 de febrero de 2022, se desembolsó el anticipo por la suma de $ 5.520.401.917,00.

5. Que en el marco del Contrato de obra IDU-1839-2021, a la fecha no se han suscrito modificaciones, prórrogas y/o adiciones.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

6. Que en el marco del contrato de obra IDU-1839-2021 se han suscrito a la fecha las siguientes suspensiones contractuales:

Acta de Suspensión No.	Fecha	N° días
Acta No. 3 de suspensión No.1	18 de mayo de 2022	06 días calendario

7. Que trascurrido el plazo de los primeros cuatro (4) meses de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, al IDU a través del Contrato de Consultoría IDU-1671-2020 no le fue posible hacer entrega de la totalidad de estudios y diseños del proyecto al contratista de obra y su respectivo interventor, por lo que el IDU, mediante a oficio STESV 20223361043581 del 25/05/2022 solicitó a las firmas contratista e interventora del proyecto, suscribir la suspensión No. 2 de los contratos de obra IDU-1839-2021 y de interventoría IDU-1838-2021, por el término de sesenta y dos días (62) calendario; no obstante, frente a dicha solicitud la firma contratista, UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, con comunicación UTI34-1839-0273-202, radicado IDU 20225261000262 del 01/06/2022 se negó a suscribir la suspensión planteada por el IDU.

8. Que, en consecuencia, actualmente y desde el pasado 24/05/2022 el contrato de obra IDU-1839-2021, y el de interventoría IDU-1838-2021 continúan en desarrollo de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, sin que puedan realizarse mayores actividades en el marco de los mismos, toda vez que, el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y de la interventoría pendientes por ejecutarse a la fecha, están supeditadas a la entrega de la totalidad de estudios y diseños del proyecto por parte del IDU debidamente aprobados, lo cual no ha podido ocurrir hasta la fecha, toda vez que continúan en trámite de no objeción ante la EAAB ESP los diseños de redes hidrosanitarias del proyecto, elaborados en el marco del contrato de consultoría IDU-1671-2020. Por lo anterior,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

la fecha de terminación actual del contrato de obra IDU-1839-2021, corresponde al 24 de enero de 2024, encontrándose vigente.

9. Que durante el período transcurrido entre septiembre de 2022 y mayo de 2023 la Entidad en forma conjunta con el Contratista y el Interventor, recibió solicitudes y/o propuestas presentadas por parte del Contratista respecto al ajuste de los precios del contrato como medida para garantizar las condiciones económicas del contrato una vez reiniciada la ejecución del mismo, en virtud de la fluctuación del mercado sufrida en los últimos dos años para los precios de la construcción. Al respecto la Entidad analizó las propuestas y presentó metodología para efectuar el ajuste de algunos insumos de la propuesta económica del contratista (los más representativos del contrato), frente a la cual el contratista solicitó analizar un mayor número de insumos conforme a la fluctuación de los precios del mercado, y con ello las Entidad en cabeza de las áreas técnicas supervisora y ordenadora de gasto, plantearon un escenario de actualización de precios del contrato, la cual fue expuesta a la Subdirección General Jurídica para analizar la viabilidad jurídica de dicho escenario con el fin de actualizar los precios del contrato

10. Que mediante el memorando STESV No. 20233360176983 del 29/05/2023 la Subdirección General de Infraestructura en calidad de ordenadora del gasto del contrato IDU-1839-2021 elevó consulta a la Subdirección General Jurídica solicitando concepto sobre: *"(…)la viabilidad o no de llevar a cabo la actualización de precios de la propuesta económica de tales contratos de obra en su totalidad, a fin de no generar fórmulas diferenciales para ajustes de un mismo precio contractual, condición que además de resultar técnicamente engorroso para cada facturación de obra, presupone una justificación legal que abarque cada condición de ajuste pormenorizado y que resulte diferencial ante los demás proyectos ejecutados por el Instituto hasta la fecha, que de igual manera se han enfrentado a las alzas del mercado para los insumos de la construcción y al incremento del SMMLV que no se refleja en el índice de la construcción ICOCIV DE Grupo CPC 530201(…)"*.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

12. Que en respuesta al memorando STESV No. 20233360176983, la Subdirección General Jurídica emitió concepto jurídico mediante memorando SGJ 20234050194573 del 14/06/2023, indicando lo siguiente:

"(…) En el Memorando No. 20233360176983 del 29 de mayo de 2023 la Subdirección General de Infraestructura, luego de una introducción de las materias que son objeto de la solicitud de consulta, en su numeral I "Antecedentes del Contrato IDU-1839-2021" se refiere a las características de este contrato de obra, que guardan similitud con los Contratos de obra IDU-1760-2021, IDU-1752-2021 e IDU-1847-2021.

En el numeral II "Hechos de la Consulta", se presentan las fórmulas de ajustes de los precios del Contrato IDU-1839-2021, cuando su ejecución se desplaza en el tiempo por causas no imputables al contratista; también se refiere la regulación de algunos de los riesgos de dicho contrato, y la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato presentada por el contratista.

En el numeral III "Consideraciones de la Supervisión – Dirección Técnica de Construcciones", se expone la propuesta presentada por el IDU al contratista del Contrato IDU-1839-2021, consistente en una fórmula de ajuste adicional a las pactadas contractualmente, que prevé un cambio del punto de referencia con respecto a la amortización del anticipo de obra y la particularización de ciertos insumos del mercado de la construcción cuya fluctuación ha resultado considerable en los últimos meses y que resultan representativos dentro de las actividades previstas para dichos proyectos.

En el numeral IV "Solicitud del Contratista", se exponen las siguientes solicitudes del contratista del Contrato IDU-1839-2021: pactar nuevos precios unitarios que correspondan a la realidad del mercado en Colombia, teniendo en cuenta el porcentaje de inflación actual del país, y ajustar los recursos destinados como anticipo para el momento en que realmente sea posible dar inicio a la Fase de Ejecución de contrato, considerando adicionalmente el impacto que asume el contratista derivado del pago de la administración fiduciaria. Así mismo, se exponen las consideraciones del contratista con relación a la propuesta de la fórmula de ajuste presentada por el IDU, la metodología de inclusión de precios unitarios no previstos, y el ajuste de los componentes social, ambiental, tráfico y laboratorio.

Finalmente, en el numeral V "Consulta" del Memorando No. 20233360176983 del 29 de mayo de 2023 se señala el objeto de la consulta, conforme al cual la Subdirección General de Infraestructura: "(…) solicita a la Subdirección General Jurídica, se sirva revisar, evaluar y definir en el marco de la solicitud del contratista de obra antes indicada, y dados los antecedentes y la situación actual de los proyectos en comento, la viabilidad o no de llevar a cabo la actualización de precios de la propuesta económica de tales contratos de obra en su totalidad (…)".

4. RESPUESTA A LA CONSULTA

A la consulta formulada en el numeral V del Memorando No. 20233360176983 del 29 de mayo de 2023 por la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Subdirección General Jurídica, se responde lo siguiente:

Es jurídicamente viable la revisión de cada uno de los precios pactados o de algunos de los elementos que integran cada precio, en cada uno de los Contratos de obra IDU-1760-2021, IDU-1752-2021, IDU-1839-2021 e IDU-1847-2021, siempre y cuando se verifiquen las siguientes condiciones: (i) que el retraso en el inicio de la Fase de Ejecución de cada uno de tales Contratos de obra no tenga origen en causas imputables al contratista de obra respectivo; (ii) que, a consecuencia de lo anterior, resulte aplicable la revisión de los precios o de los elementos que conforman dichos precios de acuerdo con las fórmulas pactadas en la Cláusula de Ajustes de los Contratos de obra, y se compruebe la insuficiencia o inaplicabilidad de las fórmulas respectivas para restablecer el equilibrio contractual; y (iii) que el nuevo pacto de los precios o de los componentes de los precios que se deriva de la revisión contractual, garantice la conmutatividad de las prestaciones y derechos entre las partes.

Con fundamento en lo anterior, deberá el área técnica efectuar el análisis de los insumos inicialmente previstos en el contrato y su valor Vs los mismos a la hora de iniciar la ejecución de las obras y determinar si la fórmula de ajuste resulta insuficiente, y si ello es así, efectuar una labor rigurosa sobre el valor de los insumos a actualizar de manera que estos reflejen la realidad de mercado. (…)". (Subrayado y Negrita fuera de texto)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

13. Que mediante el memorando STESV No. 202333600236573 del 28/07/2023 la Subdirección General de Infraestructura en calidad de ordenadora del gasto del contrato IDU-1839-2021 elevó consulta a la Subdirección General Jurídica solicitando concepto sobre: *"1. La viabilidad o no de llevar a cabo la actualización de precios de los componentes globales de Actividades Ambientales y SST, de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y de Plan de Manejo de Tránsito-PMT, conforme a los insumos y costo de mano de obra previstos en la lista de precios de referencia IDU vigente (2023). 2. La procedencia o no de que los recursos adicionales requeridos con la actualización de los precios de los insumos de las propuestas económicas (memorando SGJ 20234050194573 del 14/07/2023) de los costos directos de obras civiles y redes, sean tomados del Fondo de Compensaciones de cada uno de estos contratos (IDU-1760-2021, IDU-1752-2021, IDU-1839- 2021 e IDU-1847-2021) (…) Igualmente, en caso de ser viable la actualización de los valores de los componentes globales de los contratos de obra en comento, el costo adicional de los mismos podría ser remunerado del dinero destinado para el Fondo de compensaciones antes indicado."*

14. Que la Subdirección General Jurídica emitió respuesta al memorando STESV 202333600236573, mediante memorando SGJ 202340500258023 del 16/08/2023, emitiendo pronunciamiento en los siguientes términos:

"(…)

Respuesta:
Siendo que el plazo de los contratos se ha desplazado notoriamente, es factible el ajuste convencionalmente pactado si es suficiente para los propósitos perseguidos. Empero, si no lo fuere, es jurídicamente viable una revisión de precios con fundamento en los precios de referencia IDU vigentes pues habrían fracasado las hipótesis consideradas al momento de ofertar para la fijación de precios (art. 4, numeral 1. Ley 80 de 1993).

(…)

Respuesta:
Tal como se señaló en la parte considerativa de este concepto, el numeral 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades deben tener fondos para los casos en los que deba darse la revisión de precios.

Los contratos objeto de estudio contienen una previsión en la cláusula 14 de cada contrato sobre el fondo de compensación, el cual fue pactado para cubrir: (i) Pagos de mayores cantidades de obra, (ii) Pago de ítems de obra no previstos, (iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad y (iv) Ajustes de los precios contractuales.

Claramente los eventos (i), (ii) y (iv) no cubren la hipótesis de revisión de precios porque:

- *Las mayores cantidades de obra tiene que ver con el aumento de las cantidades inicialmente estimada en contratos de obra pactados a precios unitarios;*
- *Los ítems no previstos corresponden a agregaciones que se hacen al contrato para obras, actividades o ítems inicialmente no previstos pero necesarios para poder cumplir el contrato, con claro nexo causal;*
- *Tal como se explicó anteriormente, los ajustes de precios corresponden al mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda.*

Sin embargo, es importante advertir que no es claro el alcance y contenido del otro ítem que cobija la estipulación, sobre compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad. Podría leerse que se trata de pagos en los cuales el IDU asume el riesgo por casos fortuitos o fuerza mayor que son los eximentes de responsabilidad en materia de contratación; esto es, no aplican para la revisión de precios.

En ese contexto la solución que se encuentra viable sí se desea usar los recursos ya disponibles en ese Fondo en lugar de inyectar nuevos recursos exclusivamente para dicha revisión, sería que mediante un acuerdo de voluntades suscrito entre las partes y cumpliendo con las solemnidades propias de la contratación estatal (artículo 41 de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

la Ley 80 de 1993), se pactará que ese fondo también podrá ser utilizado para eventos de revisión de precios. Una convención tal, es perfectamente ajustada a derecho porque: (i) sirve para alcanzar los fines perseguidos con la celebración del contrato; (ii) no es contraria a la Constitución ni a una ley imperativa ni al orden público; (iii) no violenta ningún principio de la ley de contratación estatal ni es contrario a la buena administración."

15. Que el día 16/08/2023, se presentó ante el SUBCOMITÉ DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL el caso de los Contratos de valorización con esquema III de contratación que hacen parte de los proyectos del Acuerdo de Valorización 724-2018, esto es, los contrato de obra IDU-1760-2021, IDU-1752- 2021, IDU-1839-2021, IDU-1847-2021, IDU-1766-2021 e IDU-1765-2021, así como de los respectivos contratos de interventoría IDU-1763-2021, IDU-1770- 2021, IDU-1838-2021, IDU-1842-2021, IDU-1769-2021 e IDU-1768-2021.

    Dentro de los temas presentados, el área técnica requirió definir la procedencia jurídica frente a la modificación de los contratos de obra e interventoría antes enunciados, respecto a la actualización de la totalidad de los precios contractuales en el caso de los contratos de obra, así como respecto a la actualización del valor total de las interventorías incluyendo reconocimiento de ajustes por cambio de vigencia para las vigencias 2024 y 2025, en las cuales se tiene previsto llevar a cabo la ejecución de la fase de obra de dichos contratos, toda vez que hasta la fecha estos contratos no han dado inicio a la ejecución de la mencionada fase, por causas no imputables a los contratistas de obra ni a sus respectivos interventores.

    Al respecto el SUBCOMITÉ DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL emitió pronunciamiento y recomendación al área ordenadora del gasto, en los siguientes términos:

    *"**RECOMENDACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ***

    En atención a los antecedentes presentados en la ficha técnica y los conceptos jurídicos emitidos por el asesor externo Dr. Luis Guillermo Dávila, los miembros del

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Subcomité por unanimidad recomiendan al Ordenador del Gasto de los contratos de valorización, que hacen parte de los proyectos del Acuerdo de Valorización 724-2018 tanto de obra como de interventoría, proceder con las respectivas modificaciones contractuales tendientes a la revisión de precios; lo anterior de conformidad con los ***lineamientos*** *incorporados en los memorandos SGJ 202340500248393 de fecha 08/08/2023 y SGJ 202340500258023 del 16/08/23, previa valoración de la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación en cuanto a los valores de los insumos en las fórmulas a utilizar por parte de la entidad."*

Conforme a lo recomendado por el SUBCOMITÉ DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL el área técnica llevó a cabo reunión conjunta con la DTINI el día 17/08/2023, cuya acta se adjunta al presente memorando, y cuya conclusión indica lo siguiente:

"Se concluye que los cálculos realizados por la parte de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, para la actualización de los precios de los contratos de valorización Acuerdo 724-2018 de zonas industriales, Av. Santa Bárbara, Av. Contador y Av. Jorge Uribe Botero, están soportados en el concepto de viabilidad jurídica emitido por la SGJ, por lo tanto, no se hace necesario generar una nueva fórmula de ajustes para los concretos."

Conforme a lo anterior, en sesión extraordinaria del 26/09/2023 nuevamente se reúne el SUBCOMITÉ DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, a fin de aclarar la recomendación contenida en el Acta No. 9 del 16 de agosto de 2023 frente a los contratos de valorización con esquema III de contratación que hacen parte de los proyectos del Acuerdo de Valorización 724-2018 (Contratos de obra IDU-1760-2021, IDU-1752- 2021, IDU-1839-2021, IDU-1847-2021, IDU-1766-2021 e IDU-1765-2021), y contratos de interventoría IDU-1763-2021, IDU-1770- 2021, IDU-1838-2021, IDU-1842-2021, IDU-1769-2021 e IDU-1768-2021), y siendo tal aclaración emitida en los siguientes términos, como consta en Acta No. 10 de Sesión Extraordinaria del SUBCOMITÉ DE SEGUIMIENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL del 26/09/2023, adjunta:

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

"(…) Se pone a consideración de los miembros de este Subcomité la aclaración de la recomendación emitida, a fin de aportar claridad para su socialización e implementación por las áreas del Instituto, para lo cual se da apertura a la deliberación sobre este tópico.

El Ingeniero Jaime Augusto Bermúdez hace un resumen suscinto de la presentación socializada en la sesión del 16 de agosto de 2023, en la que da cuenta del análisis técnico de los contratos objeto de recomendación (Contratos de valorización con esquema III de contratación: que hacen parte de los proyectos del Acuerdo de Valorización 724-2018. CONTRATOS: IDU-1760-2021, IDU-1572- 2021, IDU1839-2021, IDU-1847-2021, IDU-1766-2021 e IDU-1765-2021, así como de los respectivos contratos de interventoría IDU-1763-2021, IDU-1770- 2021, IDU-1838-2021, IDU-1842-2021, IDU-1769-2021 e IDU1768-2021). La metodología expuesta por el Ingeniero Jaime Bermúdez en la sesión de Subcomité del 16 de agosto y ratificada en este comité se resume en los siguientes términos:

Para los contratos de obra, se realiza la actualización de precios de costos directos y componentes globales conforme a los precios de referencia IDU publicados el 25 de julio de 2023, manteniendo la proporcionalidad de la propuesta económica con los precios de referencia IDU de 2021 y manteniendo rendimientos de la propuesta presentada por el Contratista.

(…)

Luego de la deliberación se realiza la siguiente aclaración y ratificación de la recomendación, proferida por unanimidad el pasado 16 de agosto de 2023, por parte de los miembros del subcomité:

- *Se ratifica que la recomendación de los miembros del Subcomité es respecto a la incorporación de la metodología o fórmula, previamente indicada, para actualizar los insumos de los precios unitarios de obras civiles, redes y los componentes transversales. El espíritu de esta modificación, que el contratista podrá solicitar, pretende hacer una revisión de todos los insumos y precios del contrato, el personal que se*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

ven afectados por el extenso periodo de suspensión del contrato, por causas ajenas a la voluntad del contratista, como se explicó en la sesión anterior del Subcomité.

- *La revisión por parte de la DTINI, indicada en la recomendación contenida en el acta de la sesión anterior, se llevó a cabo en reunión del 17 de agosto de 2023, la cual no tenía por objeto ni implicó una variación de la metodología, ni de los criterios para la revisión de insumos de precios y ajustes por cambio de vigencia acogida por los miembros del Comité para la modificación de los contratos de obra e interventoría objeto de análisis, aspectos que fueron ampliamente debatidos y sustentados en la sesión del 16 de agosto de 2023. En tal sentido, se precisa que en caso que, en aplicación de la metodología a través de las modificaciones contractuales, surja la necesidad de revisar algún precio o que el mismo no llegue a concertarse entre el contratista y la entidad, la SGI se deberá apoyar en la DTINI para la incorporación y revisión de los mismos, atendiendo las funciones de esa dependencia.*
- *Los miembros del Subcomité por unanimidad recomiendan y ratifican al Ordenador del Gasto de los contratos de valorización, que hacen parte de los proyectos del Acuerdo de Valorización 724- 2018, tanto de obra como de interventoría, proceder con las respectivas modificaciones contractuales tendientes a la revisión de precios; lo anterior de conformidad con los lineamientos incorporados en los memorandos SGJ 202340500248393 de fecha 08/08/2023 y SGJ 202340500258023 del 16/08/23.*

Se pregunta a los asistentes si hay alguna intervención o pronunciamiento pendiente por realizar, sin que se registre ninguna solicitud adicional, dando por terminada la sesión. (…)"

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Cabe precisar que mediante Resolución IDU No. 002378 del 27 de febrero de 2020 *"Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU",* la Entidad crea el COMITÉ DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, siendo su objeto y funciones las indicadas a continuación:

> *"**ARTÍCULO 17. Objeto.** El Comité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual es la instancia colegiada de coordinación institucional del nivel directivo encargada del acompañamiento, asesoramiento y orientación respecto de la ejecución, seguimiento y control de la ejecución contractual de la entidad.*
>
> ***ARTÍCULO 18. Funciones.** El Comité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual tendrá las siguientes funciones:*
>
> *18.1. Analizar y estandarizar las políticas internas y acciones a seguir en desarrollo de la ejecución contractual, conforme con las disposiciones legales y los lineamientos del Comité de Dirección.*
>
> *18.2. Priorizar, a partir del informe presentado por la Secretaría Técnica, el análisis y la formulación de recomendaciones a las solicitudes especiales que sobre modificaciones y actividades contractuales sean requeridas por la Dirección General o los ordenadores del gasto.*
>
> *En caso de que por cualquier razón el Comité no pueda analizar una situación de modificación contractual, corresponderá al ordenador del gasto tomar las decisiones correspondientes a efecto de que no se altere la normal ejecución del proyecto asociado al contrato en estudio.*
>
> *18.3. Conocer, analizar y hacer recomendaciones, de manera selectiva y puntual, a los ordenadores del gas o y sus equipos de trabajo en las áreas técnicas, respecto de determinados contratos y convenios en curso, así como a las propuestas de modificaciones contractuales, tales como: prórroga, adición, ítems no previstos, cesión del contrato, cesión de derechos económicos, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones (otrosí), reconocimientos que no implican modificaciones contractuales, mayores cantidades de obra y restablecimiento económico del contrato.*

Se exceptúan los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, salvo aquellos que sean puestos a consideración por parte de alguno de los miembros del Comité.

18.4. Definir los lineamientos y directrices para el avance eficiente y efectivo de los Procesos Administrativos Sancionatorios -PAS- que se adelanten en la entidad y su seguimiento, a efecto de garantizar su priorización y el cumplimiento de los cometidos de la función administrativa y del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

18.5. De ser necesario, definir su propio reglamento.

18.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del Comité. (...)"

Así mismo, la mencionada Resolución IDU No. 002378 del 27 de febrero de 2020, ha tenido modificaciones, entre ellas la expedida mediante Resolución IDU No. 7419 del 7 diciembre de 2021 "*Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG"*, con la cual se modificó la denominación del Comité, quedando establecido de la siguiente manera:

*"**Subcapítulo IV***

Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual.

***ARTÍCULO 19. Objeto.** El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual es la instancia colegiada de coordinación institucional del nivel directivo encargada del acompañamiento, asesoramiento y orientación respecto de la ejecución, seguimiento y control de la ejecución contractual de la **entidad**.*

***PARÁGRAFO.** El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, de la Dimensión Gestión con Valores para el Resultado, presentará al Comité **Institucional** de Gestión y Desempeño, un informe semestral en **donde** se reporten las acciones adelantadas en virtud las funciones asignadas.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

ARTÍCULO 20. Composición. *El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual estará conformado por los siguientes servidores públicos:*

- El Director General o a quien designe, quien lo presidirá.

- El Subdirector General de Desarrollo Urbano.

- El Subdirector General de Infraestructura.

- El Subdirector General Jurídico.

- El Director Técnico de Gestión Contractual, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1º. *Asistirán al Subcomité, de manera obligatoria, con voz, pero sin voto, dependiendo del tema a tratar, los siguientes funcionarios:*

En temas del resorte de la Subdirección General de Desarrollo Urbano: i) el Director Técnico de Inteligencia del Negocio e Innovación, ii) el Director Técnico de Proyectos, iii) el Director Técnico de Predios.

En temas del resorte de la Subdirección General de Infraestructura: i) el Director Técnico de Construcciones, ii) el Director Técnico de Conservación de Infraestructura, iii) el Director Técnico de Administración de Infraestructura

En temas del resorte de la Subdirección General de Gestión Corporativa: i) el Subdirector General de Gestión Corporativa, ii) el Director Técnico Administrativo y Financiero, iii) el Director Técnico de Apoyo a la Valorización.

PARÁGRAFO 2º. *La asistencia al Subcomité es obligatoria y no es delegable, excepto para el Director General, quien podrá designar por escrito a la persona que lo represente.*

PARÁGRAFO 3º. *Con la autorización de quien preside el Subcomité, se podrá invitar a las sesiones a los asesores y demás funcionarios y/o contratistas que se consideren*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

necesarios para cada caso en particular, de conformidad con el correspondiente orden del día.

ARTÍCULO 21. Funciones. *El Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual tendrá las siguientes funciones:*

21.1. Analizar y estandarizar las políticas internas y acciones a seguir en desarrollo de la ejecución contractual, conforme con las disposiciones legales y los lineamientos del Subcomité de Dirección.

21.2. Priorizar, a partir del informe presentado por la Secretaría Técnica, el análisis y la formulación de recomendaciones a las solicitudes especiales que sobre modificaciones y actividades contractuales sean requeridas por la Dirección General o los ordenadores del gasto.

En caso de que por cualquier razón el Subcomité no pueda analizar una situación de modificación contractual, corresponderá al ordenador del gasto tomar las decisiones correspondientes a efecto de que no se altere la normal ejecución del proyecto asociado al contrato en estudio.

21.3. Conocer, analizar y hacer recomendaciones, de manera selectiva y puntual, a los ordenadores del gasto y sus equipos de trabajo en las áreas técnicas, respecto de determinados contratos y convenios en curso, así como a las propuestas de modificaciones contractuales, tales como: prórroga, adición, ítems no previstos, cesión del contrato, cesión de derechos económicos, modificaciones, aclaraciones y/o correcciones (otrosí), reconocimientos que no implican modificaciones contractuales, mayores cantidades de obra y restablecimiento económico del contrato.

Se exceptúan los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, salvo aquellos que sean puestos a consideración por parte de alguno de los miembros del Subcomité.

21.4. Definir los lineamientos y directrices para el avance eficiente y efectivo de los Procesos Administrativos Sancionatorios -PAS- que se adelanten en la entidad y su

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

seguimiento, a efecto de garantizar su priorización y el cumplimiento de los cometidos de la función administrativa y del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012.

21.5. De ser necesario, definir su propio reglamento.

21.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del Subcomité.

21.7. Determinar, en los contratos mixtos, en caso de presentarse la controversia planteada en parágrafo 4º del artículo 5º de la Resolución IDU-5984 de 2021, quien y que área deberá tomar una decisión de un asunto de factibilidad y/o diseño, cuando un proyecto se encuentre en la etapa de construcción.(...)"

15. Que en el marco del contrato de obra IDU-1839-2021 se han llevado a cabo reuniones y mesas de trabajo, con el fin de establecer alternativas que permitan subsanar las situaciones que han afectado el desarrollo normal del contrato; entre ellas, las siguientes:

Fecha reunión	Participantes	Tema
09/11/2022	Director del IDU Funcionarios IDU Contratista de Obra e Interventoría	Reunión Zonas Industriales Grupo 3
21/02/2023	Funcionarios IDU Sociedad Colombiana de Ingenieros Consultor IDU	Reunión Geotecnia y Pavimentos con SCI - ZI Grupo 3 Obra
	Interventoría Consultoría	

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Fecha reunión	Participantes	Tema
	IDU Contratista de Obra Interventoría de Obra	
11/04/2023	Funcionarios IDU Contratista de Obra e Interventoría Abogados externos IDU	Reunión presencial zonas industriales grupo 3
04/05/2023	Director del IDU Funcionarios IDU Contratista de Obra e Interventoría	Reunión contratista e interventor G3 Zonas Industriales

16. Que el estado actual del contrato es:

Valor actual del contrato IDU-1839-2021	
Valor inicial del contrato	$ 49.936.100.522,00
Adición	N.A.
Valor total del contrato	$ 49.936.100.522,00
Plazo Actual de Ejecución del Contrato IDU-1839-2021	
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares	Cuatro (4) meses
Fase de ejecución de obra	Dieciocho (18) meses
Fase de recibo de obra	Dos (2) meses
Total Plazo del Contrato	**Veinticuatro (24) meses**
Fecha actual de terminación del contrato	24/01/2024

16. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de obra, del contrato IDU-1839-2021.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

17. Que para el presente trámite se solicitó autorización a la Dirección General mediante memorando STESV No. 2023336401943 del 22/12/2023 y al respecto la Dirección General remitió concepto de aval para adelantar el trámite mediante memorando DG 202310500402013 del 23/12/2023.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

La **UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021**, mediante los comunicados UTI34-1839-0538-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602086022 del 20/11/2023, UTI34-1839-0547-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602335242 del 27/12/2023 y UTI34-1839-0551-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602355472 del 29/12/2023 remitidos a la Interventoría y al IDU, solicitó a la interventoría Modificatorio Contractual No 1, Prórroga No 1, y Adición No 1 para el contrato de obra IDU-1839-2021, en los siguientes términos:

Comunicación UTI34-1839-0551-2023:

"Dando alcance al comunicado relacionado en el asunto y en mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, por medio del presente escrito, atentamente acudo a ustedes, con el fin de reiterar la solicitud de suscripción de un modificatorio, prórroga y adición al Contrato en los términos que más adelante me permitiré señalar.

Teniendo presente las circunstancias que han impedido ejecutar el objeto contractual, no imputables a la Unión Temporal, las partes han sostenido varias mesas de trabajo, con el fin de buscar alternativas de solución a los inconvenientes presentados.
En el marco de las citadas mesas de trabajo, en especial, la realizada el 2 de noviembre de 2023, con la participación de representantes de la entidad y la UT, se acordó recomponer el contrato y ejecutar su objeto atendiendo la necesidad del servicio y los principios enmarcados en la ley 80 de 1993.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Para efectos de hacer viable la ejecución del Contrato, se hace necesario la modificación, prórroga y adición del Contrato, solicitud que fundamentamos en las siguientes consideraciones de hecho, de derecho, técnicas y financieras de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría:

I. ANTECEDENTES:

1. *Como resultado del Proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-034-2021 GRUPO 3, el IDU mediante Resolución No. 7442 del 15 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato derivado del proceso de selección IDU-LP-SGI-034-2021 a la UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de contratación.*
2. *Como consecuencia de la adjudicación a la que se refiere el numeral inmediatamente anterior, el día 27 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato de Obra IDU-1839-2021, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021, cuyo objeto es la: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3 CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".*
3. *De conformidad con la cláusula sexta del Contrato, el plazo se pactó inicialmente en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que ocurrió el 19 de enero de 2022. La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares tenía un plazo estimado de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato. La Fase de Ejecución tiene una duración de 18 meses con un plazo pactado para el Recibo de la Obra de 2 meses.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

4. *De acuerdo con lo anterior, el plazo inicial de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares culminaba el día 19 de mayo de 2022 y el plazo del Contrato vencía el 19 de enero de 2024.*
5. *Mediante Acta No. 3 de fecha 18 de mayo de 2022, las partes suspendieron el Contrato por un término de 6 días. El contrato se reinicia y no es posible dar inicio a la Fase de Construcción por causas no atribuibles al Contratista.*
6. *Las partes del contrato IDU-1839-2021, reconocen que el periodo transcurrido entre el 24 de mayo de 2022 a la fecha, el plazo del contrato se ha consumido con el pasar del tiempo, dada la ausencia de las aprobaciones de los estudios y diseños por parte de las empresas de servicios públicos y la necesidad de realizar ajustes y complementaciones a diseños (volúmenes de pavimento, urbanismo, topografía, forestal, social, presupuesto, programación de obra, entre otros) que fueron observados por la UTI, a efectos que se pueda garantizar la estabilidad de la obra y viabilizar la ejecución de las obras.*
7. *Teniendo en cuenta lo anterior, se debe suscribir a la mayor brevedad un modificatorio que restablezca las condiciones de ejecución contractual para efectos que (i) se concerte un plazo para el desarrollo de la actualización de los insumos y trámites requeridos en el marco de una nueva Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, y se establezca un plazo de duración supeditado a las aprobaciones y no objeciones pendientes de terceras entidades de los diseños de los CIVs objeto del contrato, (ii) prorrogue el plazo la Fase de Ejecución en los mismos 18 meses, los cuales deben iniciar una vez se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula Sexta para iniciar total o parcialmente la ejecución de los respectivos CIVs (iii) incorpore el respaldo presupuestal con el monto a adicionar para restablecer el equilibrio económico del contrato. (iv) se pague los gastos administrativos en que incurrió el contratista durante el periodo de mayo a julio de 2022.*

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

1. *El objeto del Contrato se desarrolla, de acuerdo con el Anexo Técnico No.1, mediante la ejecución de CIVs o segmentos viales en la UPZ 108 de la Localidad de Puente Aranda. De acuerdo con el citado documento técnico, se proyecta la reconstrucción de treinta (30) CIV's o segmentos viales distribuidos y aislados con una longitud aproximada de 3.349 m, con un espacio público asociado con área aproximada de 24.117 m2, así:*

CIV	UPZ	NOMENCLATURA		LONGITUD (m)	VÍA (m²)	Espacio Público (m²)
		DESDE	HASTA			
16000637	108	KR 47	AC 6 -CL12	152,50	1.601,25	503,48
16000602	108	KR 47	CL 12 -CL12A	65,25	913,50	480,01
16000550	108	KR 47	CL 12A -CL12B	109,25	1.529,50	1.304,38
16000484	108	CL 12B	KR47 - KR47A	62,25	560,25	354,00
16000483	108	KR 47	CL 12B - CL 13	80,25	1.123,50	733,15
16000686	108	CL 12A	KR44 -KR46	148,25	1.037,75	2.195,57
16000627	108	CL 12B	KR44 -KR46	145,25	1.016,75	1.547,32
16000873	108	KR 44	CL 10A -CL12	155,25	1.397,25	869,76
16000789	108	CL 10A	KR 45 -KR46	129,00	1.161,00	1.751,79

CIV	UPZ	NOMENCLATURA		LONGITUD (m)	VÍA (m²)	Espacio Público (m²)
		DESDE	HASTA			
16000874	108	CL 10A	KR 44 -KR45	77,25	695,25	759,40
16000942	108	CL 10A	KR 43 - KR 44	78,25	704,25	317,44
16001009	108	CL 10A	KR 42B - KR 43	75,25	677,25	443,11
16001064	108	CL 10A	KR42A -KR42B	67,25	605,25	573,32
16001008	108	KR 42B	CL 10A - CL11A	81,25	568,75	470,84
16001063	108	KR 42A	CL 10A - CL 11A	93,25	652,75	441,04
16000928	108	CL 11A	KR 42B - KR 43	73,25	659,25	389,76
16000984	108	CL 11A	KR 42A -KR42B	78,25	704,25	456,46
16001043	108	CL 11A	TV 42 -KR42A	50,25	452,25	288,00
16000704	108	KR42 A BIS	AC 13 -CL14	268,50	1.611,00	1.275,15
16000600	108	KR42 A BIS	CL 14 -CL17	270,50	1.623,00	774,06
16000802	108	KR42 BIS	CL 13 - CL 17	274,25	1.919,75	2.240,58
16000467	108	CL 17	KR 42B -KR43	73,25	622,63	591,00
16004523	108	CL 17	KR42A BIS -KR42B	73,25	952,25	582,54
16000517	108	CL 17	KR 42A - KR 42ABIS	55,25	718,25	424,65
16000597	108	CL 17	KR 42BIS -KR42A	86,25	1.121,25	707,79
16000567	108	KR 42	CL 17A -CL18	168,25	1.514,25	1.441,41
16000445	108	CL 18	DG 18BIS -KR42BIS	38,25	344,25	287,52
16000463	108	CL 18	KR 42 -DG18BIS	46,25	881,99	427,54
16000625	108	CL 18	AK 39 -KR40	145,25	1.016,75	731,94
16000654	108	CL 17B	AK 39 -KR40	128,25	1.154,25	753,89
			Totales	**3.349,00**	**29.539,62**	**24.116,90**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

2. *Respecto de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, se han ejecutado las siguientes actividades por parte del Contratista de acuerdo con la trazabilidad que se presenta a continuación:*

La UTI dio cumplimiento a las actividades requeridas contractualmente, durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, tal y como lo corroboró la interventoría a través de sus comunicaciones 060-1-191-2022 del 12 de abril de 2022, 060-1-321-2022 del 8 de junio de 2022, 060-1-371-2022 del 12 de julio de 2022 y, 060-1-545-2023 del 11 de enero de 2023, cuyo detalle se encuentra consignado en los informes mensuales radicados por el Interventor ante el IDU, que acreditan que durante dicha Fase, la Unión Temporal cumplió cada una de las actividades a su cargo.
Por otra parte, en los informes que fueron entregados por la UTI a la interventoría y que fueron avalados, se incorporaron los detalles de la ejecución de cada una de las obligaciones discriminadas en las áreas técnica, social, ambiental, forestal, bioseguridad, fauna, SST y tráfico.
A continuación, se relacionan las comunicaciones con las cuales la interventoría avaló los informes mensuales correspondientes la fase de OIGP:

RESUMEN APROBACION INFORMES MENSUALES FASE DE OIGP

AREA	INFORME 1	INFORME 2	INFORME 3	INFORME 4
TECNICO	060-1-351-2022	060-1-351-2022	060-1-351-2022	060-1-351-2022
AMBIENTAL	060-1-153-2022	060-1-240-2022	060-1-0304-2022	060-1-470-2022
SST	060-1-363-2022	060-1-417-2022	060-1-444-2022	060-1-448-2022
BIOSEGURIDAD	060-1-368-2022	060-1-436-2022	060-1-438-2022	060-1-449-2022
FORESTAL	060-1-161-2022	060-1-249-2022	060-1-419-2022	060-1-419-2022
MANEJO DE VEGETACION Y	060-1-474-2022	060-1-474-2022	060-1-474-2022	060-1-474-2022

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

PAISAJE				
SOCIAL	*060-1-087-2022*	*060-1-153-2022*	*060-1-257-2022*	*060-1-326-2022*

De igual manera, dentro las actas de comité semanal realizadas en conjunto con la interventoría y el IDU, se evidencia el avance de las actividades ejecutadas por la UTI, basados en el seguimiento del PDT aprobado por la entidad para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, recalcando que el avance evaluado por la interventoría dentro del acta de comité semanal No. 14 reporta un avance del 97.26% sobre un porcentaje programado del 99.05% Se adjuntan actas de comité de obra semanal y PDT aprobado por la entidad y sobre el cual se realizó seguimiento semanal. Vale la pena aclara que la interventoría a través del informe mensual No. 4 correspondiente al periodo del 19 de abril al 18 de mayo de 2022, señala que el atraso presentando en el desarrollo de las actividades "El atraso del 1,79 % de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares equivalente a un atraso del 0,01% de la fase de obra. El atraso no es imputable al contratista."

De igual manera, el IDU a través del informe ZIPA expedido por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS el 1 de agosto de 2022, aclara los avances de ejecución del contratista durante la fase de OIGP, del cual extraemos las siguientes imágenes:

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
CONTRATO DE CONSULTORÍA/OBRA		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	
Contratista	UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021	**Contratista**	CONSORCIO ECOSANTAFÉ 060
Contrato No.	IDU-1839-2021	**Contrato No.**	IDU-1838-2021
Valor Inicial	$ 49.936.100.522,00	**Valor Inicial**	$ 6.912.352.234,00
Total Contrato	$ 49.936.100.522,00	**Total Contrato**	$ 6.912.352.234,00
Valor Pagado	$ 5.520.401.917,00	**Valor Pagado**	$ 147.215.356,00
Plazo Inicial	720 días	**Plazo Inicial**	720 días
Plazo Actualizado	720 días	**Plazo Actualizado**	720 días
Fecha de Iniciación	2022-01-19	**Fecha de Iniciación**	2022-01-19
Fecha de Terminación Actual	2024-01-24	**Fecha de Terminación Actual**	2024-01-24
No. Empleos generados	1	**No. Empleos generados**	21

INFORMES DE ETAPAS EN CONTRATOS MIXTOS				
ETAPA DEL PROYECTO	**% PROGRAMADO FÍSICO ACUMULADO**	**% EJECUTADO FÍSICO ACUMULADO**	**PROGRAMADO FINANCIERO ACUMULADO**	**EJECUTADO FINANCIERO ACUMULADO**
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares	100,00	97,41	$ 312.954.332,00	$ 304.848.815,00
Construcción Grupo 3	0,00	0,00	$ 0,00	$ 0,00

AVANCES POR FRENTE/COMPONENTE				
FRENTE/COMPONENTE	**PORCENTAJE PROGRAMADO**	**PORCENTAJE EJECUTADO**	**VARIACIÓN PORCENTUAL**	**APROBACIÓN INTERVENTORÍA (CUANDO APLIQUE)**
Actividades técnicas	100.0	99.01	-0.99	
Actividades Ambientales y SST	100.0	95.66	-4.34	
Social	100.0	99.12	-0.88	
PMT	100.0	88.76	-11.24	
Aprobación Informes y Planes	100.0	93.73	-6.27	

Del reporte mencionado se concluye que de acuerdo a los informes ZIPA cargados por el IDU en la plataforma SECOP II, con fecha 1 de agosto de 2022, se destaca que el avance general de ejecución de actividades de la fase de OIGP por parte de la UTI34 correspondió al 97.41%, no logrando este presentar los informes finales habida consideración que la entidad no ha hecho entrega de los ajustes a diseños y de la aprobación de las empresas de servicios públicos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

Una vez finalizado el plazo de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares (4 meses) se determinó que, en un término no mayor a 2 meses el IDU entregaría la totalidad de la información y absolvería los errores técnicos identificados, tal y como se establece en la comunicación IDU 20223361043581 del 25 de mayo de 2022, lo cual motivó a que el Contratista mantuviera el personal, especialistas y gastos administrativos propios de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. Lo anterior como consta en los oficios UTI34-1839-0349-2022, UTI34-1839-0270-2022, UTI34-1839-0273-2022, UTI34-1839-0339-2022, UTI34-1839-0446-2022, UTI34-1839-0278-2022, UTI34-1839-0342-2022 y UTI34-1839-0367-2022.

Dado que ello no se cumplió en los términos propuestos, y puesto que aún el contratista no ha recibido ningún pago por concepto del cumplimiento de esta fase, el Contratista formuló mediante las comunicaciones UTI34-1839-0278-2022 del 31 de mayo de 2022, UTI34-1839-0270-2022 del 25 de mayo de 2022, UTI34-1839-0434-2022 del 21 de septiembre de 2022 y UTI34-1839-0490-2023 del 23 de marzo de 2023, una reclamación ante el IDU, para efectos que este reconozca:

- *Que el contratista ejecutó a satisfacción la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares en los términos contractuales y por tanto ha acreditado que esta fase debe ser retribuida en su integralidad, pues el no inicio de la fase de construcción no le ha sido atribuible.*
- *Se reconozca que este tiene derecho a un reconocimiento económico con ocasión a los gastos administrativos incurridos en dicha fase, correspondiente al periodo entre mayo y julio de 2022 lo cual corresponde a la suma de $81.311.364.*
- *Todos los valores anteriormente descritos, debidamente indexados al momento del pago.*

La interventoría revisó los soportes de los gastos presentados por la UTI 34 a través de la comunicación UTI34-1839-0434-2022 del 21 de septiembre de 2022, ante lo cual emitió

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

concepto por medio de la comunicación 060-1-559-2022, formulando algunas observaciones que fueron subsanadas por medio de la comunicación UTI34-1839-0490-2023.
De acuerdo con lo expuesto, la UTI 34 solicita el reconocimiento del siguiente valor cuya discriminación se detalla en los documentos adjuntos:

DESCRIPCION	VALOR CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE DE ACUERDO A ZIPA	VALOR DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE AVANCE	Io	I	FACTOR DE AJUSTE	VALOR A PAGAR A LA UTI (A NOVIEMBRE DE 2023)
OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 312,954,332	97.41%	$ 304,848,815	111.56	126.68	1.13553	**$ 346,165,721**
AREA AMBIENTAL Y SST	$ 84,756,831	95.66%	$ 81,078,385				**$ 98,174,438**
AREA SOCIAL	$ 189,364,887	99.12%	$ 187,698,476	104.62	126.68	1.210858344	**$ 227,276,266**
AREA DE PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	$ 92,200,203	88.76%	$ 81,836,900				**$ 99,092,893**
SOBRECOSTOS MAYO-JULIO 2022			$ 81,311,364	**NO SE AJUSTA HASTA NOVIEMBRE**			**$ 81,311,364**
TOTAL A PAGAR A LA UTI 34			**$ 736,773,939**				**$ 852,020,683**

3. *Con el ánimo de recomponer la ejecución contractual, y esperando agilizar el trámite de la obtención de la no objeción de los estudios y diseños por parte de LA EAAB a los diseños presentados por el IDU a través de sus contratistas y las aprobaciones de la Secretaria de Movilidad, SDM, de los diseños de señalización, la entrega de los estudios y diseños ajustados en materia de pavimentos, espacio público, topografía, presupuesto, programación de obra, social, entre otros, insumos estos necesarios para la presentación de presupuesto y cronogramas, la entidad informó en las mesas de trabajo que continuará adelantando las gestiones necesarias para obtener las respectivas no objeciones y aprobaciones en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 6.1 del Contrato.*

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

4. *En cuanto a la prorroga requerida para la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, precisamos los siguiente:*

De acuerdo a lo mencionado en los comunicados UTI34-1839-0207-2022, UTI34-1839-0137-2022, entre otros, hemos informado sobre una serie de condiciones precedentes para dar inicio a la FASE DE OBRA, esto según lo relaciona el numeral 6.1 del contrato 1839-2021, entre las cuales se destacan las siguientes:

a. *PAC*
b. *PDT-CRONOGRAMA*
c. *PRESUPUESTO*
d. *PMTs*
e. *PLAN DETALLADO DE INVERSION DEL ANTICIPO*
f. *TOTALIDAD DE PRODUCTOS APROBADOS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.*

Las prestaciones mencionadas anteriormente se encuentran a cargo del contratista de obra sujetos a revisión y aprobación de INTERVENTORIA e IDU.

a. *Contar con la programación del PAC aprobado por la INTERVENTORÍA.*

El PAC aprobado por la interventoría surge de la programación de obra de la cual se desprende un flujo de caja, pero para generar la programación de obra se requiere contar o haberse surtido las siguientes etapas y generarse el trámite respectivo:

- *Contar con los diseños definitivos.*
- *Identificar los posibles errores técnicos y que se surta el procedimiento y los plazos establecidos en el contrato para ello.*
- *Que se genere el procedimiento para identificar las actividades no previstas, que dichas actividades se aprueben.*
- *General el cálculo de cantidades y que se aprueben.*
- *Generar la programación de obra y que se apruebe.*
- *Generar el PAC y que este se apruebe.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

De tal manera que para obtener el PAC debe contarse con lo mencionado anteriormente, pero debido a que a la fecha la UTI34 no ha recibido por parte del IDU la totalidad de los diseños fase III, ni se han resuelto una serie de solicitudes y requerimientos planteadas por la UTI34 a los diseños parcialmente entregados por el IDU, no se puede generar el PAC acorde a lo que realmente se va a materializar en el proyecto, para dar inicio a la fase de obras, se aclara que lo mencionado anteriormente requiere un periodo para generar el documento respectivo por parte del contratista UTI34, también requiere de un periodo para que la interventoría CES060 realice la verificación respectiva y solicite los ajustes si es el caso, además requerirá de la aprobación del IDU, es decir se deben surtir etapas y por ende tiempos.

También se menciona la posibilidad de encontrar un error técnico lo cual haría que los plazos sean mucho mayores.

El impacto sobre esta condición para dar inicio a la FASE DE EJECUCION es que no se ha podido generar el PAC de acuerdo a la realidad contractual y de acuerdo a las actividades que realmente se van a ejecutar en obra, además de no cumplir con lo establecido en el numeral 6.1 del contrato 1839-2021.

Cabe aclarar que el PAC se debe verificar como un TOTAL ya que cada capítulo, actividad, cantidad, tiempos, ETC, están directamente relacionados, el PAC real depende de la totalidad de los DISEÑOS FASE III aprobados por LA EMPRESA DE ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, sin objeción del contratista de obra, además de aclaradas por parte del IDU la totalidad de solicitudes, requerimientos manifestadas por la UTI34 respecto a los ESTUDIOS Y DISEÑOS.

La causa de no haberse generado presente condición es la falta de entrega por parte del IDU de la totalidad de DISEÑOS FASE III aprobados por la EAAB, no se han resuelto por parte del IDU las solicitudes, aclaraciones, identificación de errores técnicos a los diseños parcialmente entregados a la UTI34.

b. *Contar con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) aprobado por la INTERVENTORÍA.*

El PDT aprobado por la interventoría surge de los diseños definitivos de los cuales se desprende una serie de actividades, para lo cual se requiere contar o haberse surtido las siguientes etapas y generarse el trámite respectivo:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

- *Contar con los diseños definitivos.*
- *Identificar los posibles errores técnicos y que se surta el procedimiento y los plazos establecidos en el contrato para ello.*
- *Que se genere el procedimiento para identificar las actividades no previstas, que dichas actividades se aprueben.*
- *General el cálculo de cantidades y que se aprueben.*
- *Generar la programación de obra y que se apruebe.*

De tal manera que para obtener el PDT debe contarse con lo mencionado anteriormente, pero debido a que a la fecha la UTI34 no ha recibido por parte del IDU la totalidad de los diseños fase III, ni se han resuelto una serie de solicitudes y requerimientos planteadas por la UTI34 a los diseños parcialmente entregados por el IDU, no se puede generar el PDT respectivo para dar inicio a la fase de ejecución, se aclara que lo mencionado anteriormente requiere un periodo para generar el documento respectivo por parte del contratista UTI34, también requiere de un periodo para que la interventoría CES060 realice la verificación respectiva y solicite los ajustes si es el caso, además requerirá de la aprobación del IDU, es decir se deben surtir etapas y por ende tiempos.

También se menciona la posibilidad de encontrar un error técnico lo cual haría que los plazos sean mucho mayores.

El impacto sobre esta condición para dar inicio a la FASE DE EJECUCION es que no se ha podido generar el PDT de acuerdo a la realidad contractual y de acuerdo a las actividades que realmente se van a ejecutar en obra, por tanto, no se puede hacer seguimiento al proyecto, además de no cumplir lo cumplir con lo establecido en el numeral 6.1 del contrato 1839-2021.

Cabe aclarar que el PDT se debe verificar como un TOTAL ya que cada capítulo, actividad, cantidad, tiempos, insumos, ETC, están directamente relacionados, además la aprobación del mismo depende de la totalidad de los DISEÑOS FASE III aprobados por LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, sin objeción del contratista de obra, además de aclaradas por parte del IDU la totalidad de solicitudes, requerimientos manifestadas por la UTI34 respecto a los ESTUDIOS Y DISEÑOS

La causa de no haberse generado presente condición es la falta de entrega por parte del IDU de la totalidad de DISEÑOS FASE III aprobados por la EAAB, no se han resuelto por parte del IDU

las solicitudes, aclaraciones, identificación de errores técnicos a los diseños parcialmente entregados a la UTI34.

c. Contar con el PRESUPUESTO de obra aprobado por la INTERVENTORÍA.

El PRESUPUESTO se genera a partir de los diseños definitivos de los cuales se desprende una serie de actividades, para lo cual se requiere contar o haberse surtido las siguientes etapas y generarse el trámite respectivo:

- *Contar con los diseños definitivos.*
- *Identificar los posibles errores técnicos y que se surta el procedimiento y los plazos establecidos en el contrato para ello.*
- *Que se genere el procedimiento para identificar las actividades no previstas, que dichas actividades se aprueben.*
- *General el cálculo de cantidades y que se aprueben.*
- *Generar el PRESUPUESTO.*
- *Aprobación del PRESUPUESTO por parte de la INTERVENTORIA e IDU.*
- *Generar APUs no previstos.*
- *Aprobación de APUs no previstos por parte de la INTERVENTORIA e IDU.*
- *Generar el balance de cantidades.*
- *Generar otro si al contrato por los APUs no previstos.*

De tal manera que para obtener el PRESUPUESTO debe contarse con lo mencionado anteriormente, pero debido a que a la fecha la UTI34 no ha recibido por parte del IDU la totalidad de los diseños fase III, no se puede generar el PRESUPUESTO respectivo para dar inicio a la fase de obras, se aclara que lo mencionado anteriormente requiere un periodo para generar el documento respectivo por parte del contratista UTI34, también requiere de un periodo para que la interventoría CES060 realice la verificación respectiva y solicite los ajustes si es el caso, además requerirá de la aprobación del IDU, es decir se deben surtir etapas y por ende tiempos.

También se menciona la posibilidad de encontrar un error técnico lo cual haría que los plazos sean mucho mayores.

El impacto sobre esta condición para dar inicio a la FASE DE EJECUCION es que no se ha podido generar el PRESUPUESTO, APUS, BALANCE DEL CONTRATO ETC, fundamentales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

para dar inicio a la FASE DE OBRAS, por tanto no se puede ejecutar actividades sin precios no previstos (Numeral 11.3 contrato 1839-2021, Las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el CONTRATISTA cuando el IDU lo autorice, no se puede saber y determinar que actividades no previstas puedan surgir, no se puede generar el balance y mayores cantidades de obra del contrato ya que no se puede cuantificar e identificar actividades a falta de los DISEÑOS FASE III, además de no cumplir lo cumplir con lo establecido en el numeral 6.1 del contrato 1839-2021.

Cabe aclarar que el PRESUPUESTO se debe verificar como un TOTAL ya que cada capítulo, actividad, cantidad, ETC, están directamente relacionados, además la aprobación del mismo depende de la totalidad de los DISEÑOS FASE III aprobados por la EAAB, sin objeción del contratista de obra, además de aclaradas por parte del IDU la totalidad de solicitudes, requerimientos ETC manifestadas por la UTI34 respecto a los ESTUDIOS Y DISEÑOS.
La causa de no haberse generado presente condición es la falta de entrega por parte del IDU de la totalidad de DISEÑOS FASE III aprobados por ESP, no se han resuelto por parte del IDU las solicitudes, aclaraciones, identificación de errores técnicos a los diseños parcialmente entregados a la UTI34.

d. *Contar con el o los PMTs, según la necesidad, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.*

   Para generar los PMTs se requiere contar con los diseños definitivos y así realizar la gestión correspondiente, para lo cual se requiere contar o haberse surtido las siguientes etapas y generarse el trámite respectivo:

   - *Contar con los diseños definitivos.*
   - *Identificar los posibles errores técnicos y que se surta el procedimiento y los plazos establecidos en el contrato para ello.*
   - *Que se genere el procedimiento para identificar las actividades no previstas, que dichas actividades se aprueben.*
   - *Generar el PMT.*
   - *Aprobación del PMT por parte de la INTERVENTORIA.*
   - *Solicitud del trámite ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD-SDM.*

De tal manera que para obtener los PMTs, debe contarse con lo mencionado anteriormente, pero debido a que a la fecha la UTI34 no ha recibido por parte del IDU la totalidad de los diseños

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

fase III, no se puede generar los PMTs respectivo para dar inicio a la fase de obras, se aclara que lo mencionado anteriormente requiere un periodo para generar el documento respectivo por parte del contratista UTI34, también requiere de un periodo para que la interventoría CES060 realice la verificación respectiva y solicite los ajustes si es el caso, además requerirá de la aprobación del IDU, es decir se deben surtir etapas y por ende tiempos.

También se menciona la posibilidad de encontrar un error técnico lo cual haría que los plazos sean mucho mayores.

El impacto sobre esta condición para dar inicio a la FASE DE EJECUCION es que no se ha podido definir que CIVs se van a intervenir de acuerdo a la decisión interna de la UTI34 y así realizar el trámite del PMT respectivo, socializar el proyecto con la comunidad, definir tiempos de intervención ETC.

Cabe aclarar que el PMT se depende de la entrega TOTAL de los ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III aprobados por la EAAB, sin objeción del contratista de obra, además de aclaradas por parte del IDU la totalidad de solicitudes, requerimientos manifestadas por la UTI34 respecto a los ESTUDIOS Y DISEÑOS.

La causa de no haberse generado presente condición es la falta de entrega por parte del IDU de la totalidad de DISEÑOS FASE III aprobados por la EAAB, no se han resuelto por parte del IDU las solicitudes, aclaraciones, identificación de errores técnicos a los diseños parcialmente entregados a la UTI34.

III. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta (i) que a la fecha han trascurrido más de 16 meses sin poder ejecutar las obras establecidas contractualmente, por causas no atribuibles al Contratista, lo cual ha llevado que las condiciones económicas existentes al momento de la presentación de la oferta que dio origen al Contrato hayan cambiado, lo cual hace que en la actualidad la ejecución de este sea más onerosa para el contratista (ii) que en virtud de lo anterior, es imperioso restablecer la ecuación financiera del Contrato con el fin de que el Contratista pueda ejecutar el Contrato adicionando este para que se pueda pagar las labores y costos que tendrá que incurrir en la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

actualización de la Fase de Obras iniciales y Gestiones Preliminares, de igual manera, actualizar los precios de los insumos y actividades que se ejecutarán en la Fase de Ejecución. Para estos efectos, se hace necesario modificar, como se dijo anteriormente (a) la forma de pago de la Fase de Obras iniciales y Gestiones Preliminares (b) formula de ajustes.

El valor de la solicitud de adición del Contrato no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en SMMLV, conforme lo disciplina el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993.

(…)

IV. SOLICITUDES

1. *Recomponer el plazo contractual y establecer un plazo para la actualización de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, en un tiempo no determinado pero determinable sujeto a la aprobación y no objeción y cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 6 para iniciar la FASE DE EJECUCION DE OBRAS durante el cual se espera que el IDU realice la entrega de la totalidad de los productos de estudios y diseños y las aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos ESP y terceros para que posterior a su entrega, el Contratista proceda con la revisión y complementación de los prerrequisitos establecidos en el numeral 6.1 del contrato de la referencia y dar cierre a la nueva etapa inicial del proyecto.*
   Para los efectos indicados en el presente numeral, proponemos la siguiente modificación parcial a la cláusula 6, la cual deberá quedar del siguiente tenor:

   *"**CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

   *El plazo máximo del contrato se estima en **CUARENTA Y SEIS (46) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de*

los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El acta de inicio del Contrato deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del Contrato deberá sujetarse a la iniciación del Contrato de Interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

El contrato se ejecutará, así: i) Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y ii) Fase de Ejecución, así:

Fase		***Duración***
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares desarrollada entre 19 de enero de 2022 y 24 mayo de 2022		*4 meses*
Ampliación de fase de obras iniciales y gestiones preliminares		*2 meses (estimados)*
Fase de Ejecución	*Obra*	*18 meses*
	Recibo de la obra	*2 meses*
** Fase de obras iniciales y gestiones preliminares: Las partes reconocen que entre la Fase Inicial y la ampliación de la Fase, por la no obtención de los estudios y diseños por parte de las empresas de servicios públicos, y la entrega completa de los estudios de pavimentos,*		*20 meses*

topografía, urbanismo, forestal, social, entre otros, transcurrieron 18 meses.	

(…)

6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares tendrá una duración estimada de veintiséis (26) meses lo cual incluye la fase ejecutada durante un periodo de 4 meses contados a partir del acta de inicio, un periodo de inactividad de 20 meses y 2 meses de prórroga estimados, para realizar su actualización una vez obtenidos los avales de los estudios y diseños por parte de las empresas de servicios públicos, para lo cual las partes suscribirán un acta para su desarrollo, sin perjuicio de que esta Fase termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en el presente Contrato para el inicio de la Fase de Ejecución.

(…)

2. *Adicionar el valor del Contrato en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($481.630.922), los cuales corresponden a los gastos de la plantilla de administración y componentes (Ambiental y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tránsito y Bioseguridad) previstos por el IDU para la actualización de Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares para el CSC, cuya duración estimada será de dos (2) meses.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

A continuación, presentamos el desglose del valor de la solicitud de adición relacionada en el párrafo anterior, para revisión y aval de la interventoría:

DESGLOCE VALORES A ADICIONAR CONTRATO 1839 2021				
DESCRIPCION	VALOR 4 MESES (CONDICIÓN ORIGINAL AJUSTADO VISOR JULIO 2023)	ADICION No 1	VALOR TOTAL (INCLUYE ADICION No 1)	NOTAS
OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 312,954,332	$ 221,931,340	$ 534,885,672	SE ESTIMA EN 2 MESES
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$101,845,167	$ 50,922,584	$ 152,767,751	SE ESTIMA EN 2 MESES
DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$306,568,994	$ 153,284,498	$ 459,853,492	SE ESTIMA EN 2 MESES
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	$110,985,000	$ 55,492,500	$ 166,477,500	SE ESTIMA EN 2 MESES
VALOR TOTAL REQUERIDO POR ADICION PARA LA ETAPA DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$832,353,493	**$481,630,922**	$1,313,984,415	

3. *En virtud de la adición del valor de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la Unión Temporal solicita se modifique parcialmente la **CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO**, numeral 10.1, la cual deberá quedar de la siguiente forma:*

   "(…)

   10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

   Los componentes de las intervenciones ejecutadas por el CONTRATISTA en Fase II de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares serán remunerados de la siguiente forma:

CONCEPTO	***NÚMERO PAGOS***	***DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	*Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1 Este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.* *Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares*	*Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato.* *El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.* *El pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

Nota: *En caso de que, en la fase de obras iniciales y gestiones preliminares se adelanten actividades de ejecución de obra de acuerdo con los requisitos establecidos en la minuta del contrato, la forma de pago de dichas actividades se realizará de la misma manera que lo estipulado para la fase de ejecución, como se describe a continuación."*

(…)

4. *Una vez analizada la viabilidad de la formula presentada por el IDU para restablecer la ecuación financiera del Contrato, se acepta, y en consecuencia de ello, deberá modificarse* ***CLÁUSULA 12. AJUSTES****, numeral* ***12.2. AJUSTES PARA LAS OBRAS CIVILES Y REDES****, modificando* ***las fórmulas de ajustes*** *el cual corresponderá a la actualización de los precios del* ***Visor IDU Julio 2023****, para los siguientes numerales:* ***12.2.1. Al insumo asfalto; 12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems; Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero.*** *Lo anterior, en razón a que: (i) las*

causas del desplazamiento del plazo del Contrato no son imputables al contratista de obra y (ii) que fórmulas pactadas en la Cláusula 12 – AJUSTES, resultan insuficientes en el restablecimiento del equilibrio contractual dado el citado desplazamiento; derivado de la revisión contractual, que garantiza la conmutatividad de las prestaciones y derechos entre las partes.

Dadas las circunstancias por las cuales ha sido impactado el contrato en referencia a las aprobaciones de estudios y diseños por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, lo cual llevo a que el proyecto no se ejecutara en los tiempos previstos dentro del proceso licitatorio y en aras de dar continuidad a la ejecución de las obras por beneficio de la ciudad, la entidad el día 30 de agosto de 2023, presento al contratista e interventoría el ejercicio de ajustes de precios contractuales a visor de julio 2023, con fin de reestablecer la condición financiera y económica del proyecto y viabilizar su ejecución, de conformidad a los siguientes términos:

Solicitud de actualización de precios de los costos directos del contrato de obra:

Consulta a SGJ por área técnica supervisora y ordenación del gasto: Con memorandos STESV 20233360176983 del 29/05/2023 (Contratos IDU-1760-2021, IDU-1752-2021, IDU-1839-2021 e IDU-1847-2021).
La SGJ emitió pronunciamiento mediante memorando 20234050194573 del 14/06/2023 en los siguientes términos:

"(…) Es jurídicamente viable la revisión de cada uno de los precios pactados o de algunos de los elementos que integran cada precio, en cada uno de los Contratos de obra IDU-1760-2021, IDU-1752-2021, IDU-1839-2021 e IDU-1847-2021, siempre y cuando se verifiquen las siguientes condiciones: (i) que el retraso en el inicio de la Fase de Ejecución de cada uno de tales Contratos de obra no tenga origen en causas imputables al contratista de obra respectivo; (ii) que, a consecuencia de lo anterior, resulte aplicable la revisión de los precios o de los elementos que conforman dichos precios de acuerdo con las fórmulas pactadas en la Cláusula de Ajustes de los Contratos de obra, y se compruebe la insuficiencia o inaplicabilidad de las fórmulas respectivas para restablecer el equilibrio contractual; y (iii) que el nuevo pacto de los precios o de los componentes de los precios que se deriva de la revisión contractual, garantice la conmutatividad de las prestaciones y derechos entre las partes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

Con fundamento en lo anterior, deberá el área técnica efectuar el análisis de los insumos inicialmente previstos en el contrato y su valor Vs los mismos a la hora de iniciar la ejecución de las obras y determinar si la fórmula de ajusta resulta insuficiente, y si ello es así, efectuar una labor rigurosa sobre el valor de los insumos a actualizar de manera que estos reflejen la realidad de mercado".

Solicitud de actualización de precios componentes globales:

Consulta a SGJ por área técnica supervisora y ordenación del gasto: Con memorando STESV 202333600236573 del 28/07/2023 (Contratos IDU-1760-2021, IDU-1752-2021, IDU-1839-2021 e IDU-1847-2021.
Al respecto la Subdirección General Jurídica emitió concepto mediante memorando SGJ 202340500258023 del 16/08/2023 en los siguientes términos:
"1. La viabilidad o no de llevar a cabo la actualización de precios de los componentes globales de Actividades Ambientales y SST, de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y de Plan de Manejo de Tránsito PMT, conforme a los insumos y costo de mano de obra previstos en la lista de precios de referencia IDU vigente (2023).

Respuesta.

Siendo que el plazo de los contratos se ha desplazado notoriamente, es factible el ajuste convencionalmente pactado si es suficiente para los propósitos perseguidos. Empero, si no lo fuere, es jurídicamente viable una revisión de precios con fundamento en los precios de referencia IDU vigentes pues habrían fracasado las hipótesis consideradas al momento de ofertar para la fijación de precios (art. 4, numeral 1. Ley 80 de 1993)."
El ejercicio presentado por el IDU, se realizó bajo los siguientes parámetros:

- *Se calcularon APU por APU los porcentajes de variación respecto al visor de precios IDU 2021 y con los que la firma contratista se presentó al proceso licitatorio IDU-LP-SGI-034-2021.*
- *Se actualizaron APU por APU a visor IDU julio 2023, los valores unitarios de los Equipos, Materiales, Transporte y Mano de obra; manteniendo los rendimientos, las cantidades y % de variación ofertado.*
- *Se calcularon los ajustes a visor julio 2023 de los componentes Ambiental, SST, Diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y PMT para la etapas de OIGP y de Obra del contrato.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

El balance del contrato se discrimina de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO CONTRATO 1839 2021				
CONCEPTO	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	**VALOR CONTRATO CON ACTUALIZACION DE PRECIOS VISOR JULIO 2023**	**ADICION No 1**	**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (Incluye Adicion No 1)**
COSTO DIRECTO TOTAL OBRAS	$ 20,056,463,200.00	$ 25,518,796,458.00		$ 25,518,796,458.00
AIU OBRAS	$ 6,859,310,414.00	$ 8,727,428,389.00		$ 8,727,428,389.00
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)	$ 26,915,773,614.00	$ 34,246,224,847.00		$ 34,246,224,847.00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	$ 3,279,110,181.00	$ 4,266,415,767.00	$ 50,922,584	$ 4,317,338,351.00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	$ 1,006,390,242.00	$ 1,246,417,207.00	$ 153,284,498	$ 1,399,701,705.00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	$ 1,087,325,441.00	$ 1,396,350,919.00	$ 55,492,500	$ 1,451,843,419.00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)	$ 2,704,572,967.00	$ 2,704,572,967.00		$ 2,704,572,967.00
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)	$ 686,235,971.00	$ 686,235,971.00		$ 686,235,971.00
SUBTOTAL OBRAS (A+B+C+D+E+F)	$ 35,679,408,416.00	$ 44,546,217,678.00	$ 259,699,582.00	$ 44,805,917,260.00
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)	$ 488,404,239.00	$ 488,404,239.00		$ 488,404,239.00
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)	$ 151,146,815.00	$ 151,146,815.00		$ 151,146,815.00
VALOR ESTIMADO DE FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (I) (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 312,954,332.00	$ 312,954,332.00	$ 221,931,340.00	$ 534,885,672.00
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	$ 78,321,090.00	$ 78,321,090.00		$ 78,321,090.00
FONDO DE COMPENSACIONES (K)	$ 13,225,865,630.00	$ 4,359,056,368.00		$ 4,359,056,368.00
VALOR TOTAL (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K)	**$ 49,936,100,522.00**	**$ 49,936,100,522.00**	**$ 481,630,922.00**	**$ 50,417,731,444.00**

5. *Como consecuencia de la adición solicitada en el numeral 2 del presente capítulo de peticiones y la viabilidad de la formula presentada por el IDU de que trata el numeral inmediatamente anterior, la cual -se repite- tiene como fundamento la actualización de precios a la vigencia 2023 de los costos de obra civil más redes y de los costos de actividades Ambientales, SST, de Dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y de Plan de Manejo de Tránsito, deberá modificar la* ***CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO*** *del Contrato, el cual se estima de la siguiente manera:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

$ 50,417,731,444.00	***CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE***
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:	
VALOR ESTIMADO DE FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)	
$ 534,885,672.00	*QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE*
VALOR BASICO ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	
$ 449,483,758.00	*CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE*
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	
$ 85,401,914.00	*OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE*
VALOR PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+F+G+H+J+K)	
$ 49,882,845,772.00	*CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE*
AIU 34.200%	*TREINTA Y CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO*
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	
$ 34,246,224,847.00	*TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST(B)	
$ 4,317,338,351.00	*CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE*
COSTO DIALOGO CIUDADANO (C)	
$ 1,399,701,705.00	*MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (D)	
$ 1,451,843,419.00	*MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE*
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (F)	
$ 686,235,971.00	*SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)	

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

$ 2,704,572,967.00	*DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE*
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)	
$ 151,146,815.00	*CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA) (G)	
$ 488,404,239.00	*CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE*
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	
$ 78,321,090.00	*SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL NOVENTA PESOS M/CTE*
FONDO DE COMPENSACIONES (K)	
$ 4,359,056,368.00	*CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE*

6. *Considerando que en la fórmula de equilibrio de la ecuación presentada por el IDU requiere recursos del fondo de compensación, la cláusula 14 del Contrato* ***FONDO DE COMPENSACIONES****, en relación con el primer párrafo, deberá ser modificado en el sentido de destinar también los recursos de dicha bolsa para costos asociados a la actualización de precios del contrato definidos en el modificatorio que se solicita.*
7. *Teniendo en cuenta que el IDU continua en sus mejores esfuerzos con el fin de obtener las aprobaciones y no objeciones por parte de las empresas de servicios públicos y terceros de los estudios y diseños, las partes, una vez firmado el modificatorio junto con la cesión del contrato, si a ello hubiere lugar, de forma inmediata procederán a suspender nuevamente el Contrato mediante acta de suspensión.*
8. *Esta propuesta de modificación, adición y prórroga tiene por fin lograr recomponer el contrato y viabilizar su ejecución, cuyos términos han sido debatidos con la Entidad, los cuales procuran restablecer el equilibrio económico del contrato, pagar al contratista las inversiones efectuadas hasta el momento y permitir avanzar en el desarrollo del proyecto, todo lo cual está amparado en los principios de la Ley 80 de 1993."* SIC.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

III. ANÁLISIS Y SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

El Consorcio ECOSANTAFE 060 en calidad de Interventor del contrato de obra IDU-1839-2021, mediante su comunicado 060-0-056-2023 con radicado IDU No. 202352602356532 del 29/12/2023, remitió al IDU el respectivo concepto frente a la solicitud de modificación, prórroga y adición al contrato de obra IDU-1839-2021 solicitada por el contratista Unión Temporal Industrial 34 KH 2021, indicando lo siguiente, en su comunicado:

"El Consorcio Ecosantafe 060, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas del contrato de interventoría No. 1838 de 2021, se permite emitir concepto sobre la solicitud de prórroga, adición y modificación del Contrato de Obra No. IDU-1839-2021, realizada por la Unión Temporal Industrial 34K mediante el oficio No. UTI34-1839-0547- 2023 y UTI34-1839-0551-2023; lo anterior, en los siguientes términos:

CONTRATO No.	1839-2021
OBJETO	"**CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.**"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.936.100.522 M/cte.)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN	N/A
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	NINGUNA
FECHA DE TERMINACION FINAL:	24 DE ENERO DE 2024

1. *Que, de acuerdo con lo determinado en la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 1839 de 2021, el tiempo establecido para la fase de obras iniciales y gestiones*

preliminares es de 4 meses, la cual culminó el 23 de mayo de 2022 y para la fase de ejecución 18 meses la cual culmina el 24 de enero de 2024.

2. *Que, en efecto, la Interventoría consideró procedentes las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, mediante las comunicaciones 060-1-191-2022 del 12 de abril de 2022, 060-1-321-2022 del 8 de junio de 2022, 060-1-371-2022 del 12 de julio de 2022 y, 060-1-545-2023 del 11 de enero de 2023.*
3. *Que, en la parte final de la Cláusula 5 el Contrato de Obra No. 1839-2021 se señala que "**NOTA:** El CONTRATISTA no tendrá a su cargo la elaboración de los Estudios y Diseños del Proyecto ni en su totalidad ni parcialmente. Los Estudios y Diseños son suministrados por el IDU en el proceso de selección; aquellos componentes cuyas autorizaciones y aprobaciones se encuentren pendientes de obtención por parte del CONSULTOR para tal efecto contratado por el IDU, serán suministrados por el IDU al CONTRATISTA durante la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares."; por lo cual, durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, el IDU hizo entrega de algunos productos de Estudios y Diseños, posteriores al 24 de mayo de 2022, fecha presupuestada para el inicio de la Fase de Ejecución; lo cual impidió dar inicio a la fase de ejecución del contrato, en la fecha acordada para ello.*
4. *Que, de la revisión realizada por el Contratista de Obra a los estudios y diseños entregados por el IDU, surgieron diversas observaciones y/o errores técnicos a los componentes, por su parte la interventoría verificó y remitió dichas observaciones y/o errores técnicos al Instituto de Desarrollo Urbano para su atención, las cuales a la fecha no han sido atendidas en su totalidad. Adicional a lo anterior, no se contaba con la aprobación oportuna y en su totalidad por parte de la Empresas de Servicios Públicos, lo cual ha generado que no sé haya dado inicio a la fase de ejecución.*
5. *Que, en virtud de lo anterior, se han llevado a cabo algunas reuniones y mesas de trabajo, con el fin de establecer alternativas que permitan subsanar las situaciones que han afectado el desarrollo normal del contrato; entre ellas, las siguientes:*

Fecha reunión	***Participantes***	***Tema***
09/11/2022	*Director del IDU* *Funcionarios IDU*	*Reunión Zonas Industriales Grupo 3*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

	Contratista de Obra e Interventoría	
21/02/2023	*Funcionarios IDU* *Sociedad Colombiana de Ingenieros* *Consultor IDU Interventoría* *Consultoría IDU* *Contratista de Obra Interventoría de Obra*	*Reunión Geotecnia y Pavimentos con SCI - ZI Grupo 3 Obra*
11/04/2023	*Funcionarios IDU* *Contratista de Obra e Interventoría* *Abogados externos IDU*	*Reunión presencial zonas industriales grupo 3*
04/05/2023	*Director del IDU* *Funcionarios IDU* *Contratista de Obra e Interventoría*	*Reunión contratista e interventor G3 Zonas Industriales*

6. *Consecuente con lo anterior, a hoy, no se cuenta con la totalidad de la atención de las observaciones y/o posibles errores técnicos evidenciados, respecto a los Estudios y Diseños, poniendo en evidencia que aún no hay un panorama claro para dar inicio a la fase de ejecución de la obra, sumado al hecho de que no se ha podido dar cierre a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.*
7. *A la fecha, solo resta un (1) mes para culminar el plazo contractual, sin que se haya dado inicio a la Fase de Ejecución, por las razones ya señaladas.*
8. *En razón a las situaciones que hoy se encuentran alterando el desarrollo normal del Contrato de Obra No.1839-2021, el Contratista de Obra, solicita en su comunicado UTI34-1839-0547-2023 y UTI34-1839-0551-2023 la prórroga, adición y modificación del Contrato de Obra No. 1839 de 2021.*

Requerimiento sobre el cual esta Interventoría se pronunciará en el orden respectivo.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

I. RESPECTO A LAS SOLICITUDES DEL CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34KH

1. RECOMPONER EL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839 DE 2021

Teniendo presente las circunstancias que han impedido ejecutar el objeto contractual, no imputables a la Unión Temporal, las partes han sostenido varias mesas de trabajo, con el fin de buscar alternativas de solución a los inconvenientes presentados.

En el marco de las citadas mesas de trabajo, en especial, la realizada el 2 de noviembre de 2023, con la participación de representantes de la entidad y la UT, acordaron recomponer el contrato y ejecutar su objeto atendiendo la necesidad del servicio y los principios enmarcados en la Ley 80 de 1993; tal como lo afirma el Contratista de Obra en sus comunicados.

Es por ello que, la Unión Temporal en el comunicado UTI34-1839-0551-2023, solicita "Recomponer el plazo contractual y establecer un plazo para la actualización de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, en un tiempo no determinado pero determinable sujeto a la aprobación y no objeción y cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 6 para iniciar la FASE DE EJECUCION DE OBRAS durante el cual se espera que el IDU realice la entrega de la totalidad de los productos de estudios y diseños y las aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos ESP y terceros para que posterior a su entrega, el Contratista proceda con la revisión y complementación de los prerrequisitos establecidos en el numeral 6.1 del contrato de la referencia y dar cierre a la nueva etapa inicial del proyecto".

Conforme a ello, propone la modificación parcial a la Cláusula 6 del Contrato de Obra No, 1839 de 2021, la cual deberá quedar del siguiente tenor:

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

*"**CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

*El plazo máximo del contrato se estima en **CUARENTA Y SEIS (46) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

El acta de inicio del Contrato deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del Contrato deberá sujetarse a la iniciación del Contrato de Interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

El contrato se ejecutará, así: i) Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y ii) Fase de Ejecución, así:

Fase	***Duración***
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares desarrollada entre 19 de enero de 2022 y 24 mayo de 2022	*4 meses*
Ampliación de fase de obras iniciales y gestiones preliminares	*2 meses*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

		(estimados)
Fase de Ejecución	*Obra*	*18 meses*
	Recibo de la obra	*2 meses*
** Fase de obras iniciales y gestiones preliminares: Las partes reconocen que entre la Fase Inicial y la ampliación de la Fase, por la no obtención de los estudios y diseños por parte de las empresas de servicios públicos, y la entrega completa de los estudios de pavimentos, topografía, urbanismo, forestal, social, entre otros, transcurrieron 18 meses.*		*20 meses*

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

(…)

6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares tendrá una duración estimada de veintiséis (26) meses lo cual incluye la fase ejecutada durante un periodo de 4 meses contados a partir del acta de inicio, un periodo de inactividad de 20 meses y 2 meses de prórroga estimados, para realizar su actualización una vez obtenidos los avales de los estudios y diseños por parte de las empresas de servicios públicos, para lo cual las partes suscribirán un acta para su desarrollo, sin perjuicio de que esta Fase termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en el presente Contrato para el inicio de la Fase de Ejecución.

(…)

Solicitud respecto de la cual, esta Interventoría se permite indicar que, dadas las circunstancias en las que se encuentra el contrato, es evidente que se requiere una ampliación de plazo de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares para poder llevar a cabo el cumplimiento total del ajuste de los productos relacionados, plazo dentro del cual el IDU podrá atender las observaciones a los estudios y diseño y obtener la aprobación oportuna y en su totalidad por parte de la Empresas de Servicios Públicos, de cada uno de los productos, así como la recomposición del plazo del contrato. Dichas modificaciones resultan necesaria para lograr la finalidad de la contratación, teniendo en cuenta que las causas que han impedido la ejecución del contrato en los términos previstos, no resultan ser imputables al contratista, y ahora las partes, de buena fe y

privilegiando la finalidad del contrato y los fines de la contratación, concurren alrededor de una fórmula que viabilice la ejecución contractual.

Por lo tanto, y enmarcados en los principios de la contratación pública en Colombia, en la cual prima el interés general de la comunidad, debiéndose culminar las actividades de manera adecuada para beneficio público y el cumplimiento de los fines del Estado, protegiendo y salvaguardando el erario público, esta Interventoría recomienda y avala la solicitud de prórroga No. 1 al contrato de Obra No. 1839 de 2021, por un plazo de DOS (2) MESES, encontrando, esta Interventoría, plena identificación con lo manifestado por el Contratista, referente a la aplicación de las causales establecidas en la CLAUSULA SEXTA del negocio jurídico, suscrito entre UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34KH y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, así como la recomposición del plazo del contrato.

De igual manera, conforme las obligaciones asumidas por esta Interventoría y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se realiza la revisión al estado del Contrato de Obra No. 1839 de 2021, el cual a la fecha dispone de las garantías exigidas y se encuentra vigente, lo que le permite ser objeto de prórroga.

Por lo anterior, esta Interventoría, recomienda tramitar una prórroga de DOS (2) MESES para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, con lo cual una vez se cuente con este plazo adicional los tiempos de las fases del contrato quedaría tal como lo propone el Contratista de Obra, y recomponer el plazo del contrato, de tal manera que se estima un plazo de ejecución de CUARENTA Y SEIS MESES (46) quedando así las fases:

Fase	***Duración***
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares desarrollada entre 19 de enero de 2022 y 24 mayo de 2022	*4 meses*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Ampliación de fase de obras iniciales y gestiones preliminares		*2 meses (estimados)*
Fase de Ejecución	*Obra*	*18 meses*
	Recibo de la obra	*2 meses*
** Fase de obras iniciales y gestiones preliminares: Las partes reconocen que entre la Fase Inicial y la ampliación de la Fase, por la no obtención de los estudios y diseños por parte de las empresas de servicios públicos, y la entrega completa de los estudios de pavimentos, topografía, urbanismo, forestal, social, entre otros, transcurrieron 18 meses.*		*20 meses*

(…)

En virtud de lo anterior, la Interventoría no considera que la modificación que se plantea vulnere la ley, pues ciertamente su causa es real y cierta y sobreviene a lo pactado inicialmente por las partes, sumado a las razones técnicas esbozadas.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

*En razón con lo expuesto, y en virtud de las facultades derivadas del contrato de Interventoría, referentes al seguimiento, control, supervisión y verificación del contrato de obra de la referencia, se permite informar que **emite concepto favorable a** la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra para la modificación contractual en su plazo, por el término de **2 MESES**, teniendo en cuenta lo esbozado previamente, dejando claro que este comunicado es netamente conceptual y será la Entidad Contratante la encargada de tomar las determinaciones finales, en virtud de los poderes y/o facultades con los que cuenta la administración.*

1.1. PLAN DETALLADO DE TRABAJO – PDT – CONSECUENCIA DE LA RECOMPOSICIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1839 de 2021

Para dar continuidad a la ejecución del Contrato de Obra No. 1839 de 2021, conforme a la prórroga requerida por el contratista y a la recomposición del plazo del contrato, el contratista requiere contar con el Plan Detallado de Trabajo aprobado por la Interventoría, en el cual se detalla cada una de las actividades a ejecutar; es por ello que el Contratista Unión Temporal Industrial 34KH ha presentado el correspondiente PDT para la continuación de la fase, sobre el cual está Interventoría se permite emitir concepto favorable al Programa detallado de trabajo (cronograma del proyecto) del Contratista de obra, para el trámite de adición y prórroga del Contrato No. 1839-2021, dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales de acuerdo al numeral 13.3 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES del Contrato de Interventoría No. 1838-2023.

No obstante, el Contratista de Obra afirma en su comunicado UTI34-1839-0551-2023 que, "para obtener el PDT debe contarse con lo mencionado anteriormente, pero debido a que a la fecha la UTI34 no ha recibido por parte del IDU la totalidad de los diseños fase III, ni se han resuelto una serie de solicitudes y requerimientos planteadas por la UTI34 a los diseños parcialmente entregados por el IDU, no se puede generar el PDT respectivo para

dar inicio a la fase de ejecución, se aclara que lo mencionado anteriormente requiere un periodo para generar el documento respectivo por parte del contratista UTI34, también requiere de un periodo para que la interventoría CES060 realice la verificación respectiva y solicite los

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

ajustes si es el caso, además requerirá de la aprobación del IDU, es decir se deben surtir etapas y por ende tiempos".

Al respecto, esta Interventoría se permite realizar las siguientes salvedades:

- *En efecto, el PDT presentado por la UT está supeditado a la suscripción de la modificación, prórroga y adición del Contrato de obra No. 1839-2021.*
- *De igual manera, el PDT se encuentra supeditado a la entrega de parte de la entidad IDU de los estudios y diseños ajustados de acuerdo con las condiciones técnicas evidenciadas por la UTI34 y la NO objeción de parte de la EAAB para los 30 CIVs incluidos en el alcance contractual.*

Por lo tanto, el PDT presentado por el Contratista de Obra, para el trámite de adición y prórroga del Contrato No. 1839-2021, no podría determinarse como definitivo, y, muy por el contrario, podría ser objeto de ajustes o modificación.

2. ***ADICIÓN DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839 DE 2021***

El Contratista de Obra, en virtud del plazo solicitado para la culminación de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, como consecuencia de las situaciones que han afectado el normal desarrollo del contrato, y las cuales ya se expusieron, está solicitando: "Adicionar el valor del Contrato en CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE
($481.630.922), los cuales corresponden a los gastos de la plantilla de administración y componentes (Ambiental y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tránsito y Bioseguridad) previstos por el IDU para la actualización de Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares para el CSC, cuya duración estimada será de dos (2) meses".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo tanto, y una vez analizado lo manifestado por el contratista en el comunicado UTI34- 1839-0551-2023, respecto a la justificación del plazo requerido para la culminación de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, además de verificado el desglose de los costos del Contratista por el tiempo de 2 meses y que asciende a la suma de $481.630.922 la Interventoría encuentra este valor en concordancia con la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que, su formula de ajuste contempla los valores del visor IDU del mes de julio del año 2023, ajustes de los componentes que hacen parte de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares (técnica, ambiental y sst, área social, PMT), para ejecutar los 2 meses proyectados de prórroga para dar cierre a la etapa de preliminares.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que resulta necesario prorrogar el plazo de la fase contractual, por razones no imputables al Contratista, y luego de verificar la racionalidad del valor solicitado por el contratista, esta Interventoría se permite recomendar a la entidad, adicionar el valor del contrato para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares en la suma de $481.630.922 con cargo a la entidad contratante. Valor que en todo caso, no supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993, esto es, el 50% del valor del contrato.

⇒ ***JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y LEGAL DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO***

Al nacimiento del contrato, las partes conocen o saben el provecho que les reportará, sobre la base de una equivalencia de prestaciones; por un lado, la administración persigue la consecución de los fines del Estado y, por otro lado, el contratista un beneficio económico en su favor, de suerte que es en ese instante de asunción del vínculo en el que se regula la economía del acuerdo en forma simétrica, constituyéndose una ecuación financiera que deberá preservarse en su ejecución.

Para el caso en concreto, y teniendo en cuenta los argumentos esbozados se solicita la adición del valor del contrato, como alternativa para balancear el contrato y poder contar con los recursos suficientes para suplir las necesidades que han surgido y que deberán ser atendidas durante el plazo que posiblemente se logré prorrogar con el fin de lograr culminar la Fase de Obras Iniciales del contrato y de esta manera dar paso a la Fase de Ejecución.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, respecto a la adición del contrato, el Consejo de Estado del año 2013, se establece de manera clara en que consiste la adición de los contratos, de forma que se ha ampliado el alcance de su aplicación;

> *"De la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato, y/o (ii) modificar el precio del contrato, entendido este como el precio global acordado, los precios unitarios, el valor de los honorarios reconocidos al contratista etc., según la modalidad de remuneración acordada, siempre que dicho ajuste tenga un fundamento legal, técnico y económico, y no se trate de la simple actualización de los precios estipulada inicialmente por las partes (cláusulas de actualización o reajuste de valor) o de la revisión de los mismos por el acaecimiento de hechos sobrevinientes extraordinarios o imprevisibles (teoría de la imprevisión, hecho del príncipe etc.)[1] .*

En consideración a lo anterior se concluye en términos del Consejo de Estado que; "la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicionado conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de la respectiva adición."[2].
Por otra parte, el numeral 8 del artículo de la Ley 80 de 1993 dispone como deber de las entidades estatales; "adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 23 de agosto de 2013, rad. 2148, C.P. Willian Zambrano Cetina

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 9 de septiembre de 2008, rad. 1001-03- 06-000-2008-00060-00 C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

MEMORANDO

precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios".
En consideración a lo anterior es importante destacar que, a través, de las figuras de la adición en valor se permite garantizar la correcta ejecución del contrato, en aras de que este cumpla con la finalidad para la que fue celebrado.
En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

1. ***MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 10 DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839 DE 2021 – FORMA DE PAGO***

El Contratista expresa en la petición que "En virtud de la adición del valor de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la Unión Temporal solicita se modifique parcialmente la CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO, numeral 10.1, la cual deberá quedar de la siguiente forma…";

Solicitud respecto de la cual esta Interventoría se permite indicar, referente a las actividades en Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato inicial, pendiente por reconocer será igual a $ 304.848.815 sin fórmula de indexación al mes de pago, para ello la presente solicitud incluye adición y prórroga.

Es decir que la Interventoría no estaría de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista "Este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.", y por el contrario, se advierte que resulta contractualmente necesario realizar el pago de las actividades ya ejecutadas o del porcentaje de avance de la Fase de Obras Iniciales, conforme lo determinado en la Cláusula 10 del Contrato de Obra No. 1839 de 2021.

2. ***AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839 DE 2021***

Respecto a la solicitud elevada por la Unión Temporal en el numeral 4 de los comunicados No. UTI34-1839-0547-2023 y UTI34-1839-0551-2023 "Una vez analizada la viabilidad de la

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

formula presentada por el IDU para restablecer la ecuación financiera del Contrato, se acepta, y en consecuencia de ello, deberá modificarse CLÁUSULA 12. AJUSTES, numeral 12.2. AJUSTES PARA LAS OBRAS CIVILES Y REDES, modificando las fórmulas de ajustes el cual corresponderá a la actualización de los precios del Visor IDU Julio 2023, para los siguientes numerales: 12.2.1. Al insumo asfalto; 12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems; Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero. Lo anterior, en razón a que: (i) las causas del desplazamiento del plazo del Contrato no son imputables al contratista de obra y (ii) que fórmulas pactadas en la Cláusula 12 – AJUSTES, resultan insuficientes en el restablecimiento del equilibrio contractual dado el citado desplazamiento; derivado de la revisión contractual, que garantiza la conmutatividad de las prestaciones y derechos entre las partes"; la Interventoría se permite indicar que, para pronunciarse de fondo sobre dicha solicitud, se requiere que el Contratista de Obra exponga las razones por las que la fórmula de ajuste pactada en la Cláusula 12 del Contrato de Obra No. 1839 de 2021 resulta ser insuficiente. El contratista, en mail adicional a la solicitud de prórroga, adición y modificación del contrato indica que la justificación se encuentra en el oficio UTI34-1839-0496-2023 de abril de 2023. Sin embargo, al remitirse esta interventoría a dicho oficio, allí no se encuentran las razones concretas que pudieran justificar que la cláusula de ajuste se modifique en torno a unos ítems particulares como lo son el acero y el asfalto.

Ahora bien, el Contratista de Obra expone en el comunicado UTI34-1839-0551-2023 que, "la entidad el día 30 de agosto de 2023, presento al contratista e interventoría el ejercicio de ajustes de precios contractuales a visor de julio 2023, con fin de reestablecer la condición financiera y económica del proyecto y viabilizar su ejecución, de conformidad a los siguientes términos…"; sin embargo, no podemos dejar de lado lo afirmado por la entidad en dicho comunicado, referente a la insuficiencia de la formula de ajuste ya pactada en el contrato "Con fundamento en lo anterior, deberá el área técnica efectuar el análisis de los insumos inicialmente previstos en el contrato y su valor Vs los mismos a la hora de iniciar la ejecución de las obras y determinar si la fórmula de ajusta resulta insuficiente, y si ello es así, efectuar una labor rigurosa sobre el valor de los insumos a actualizar de manera que estos reflejen la realidad de mercado".

Lo anterior, pues si bien podrá solicitarse la modificación de la fórmula de reajuste, deberá probarse que la fórmula de reajuste fijada en el contrato y aceptada por las partes desde la etapa precontractual, bajo los principios de la autonomía de la voluntad, buena fe y libertad contractual, resultó ser insuficiente, ante hechos excepcionales, extraordinarios e imprevisibles que permitieran aplicar la teoría de la imprevisión, y probar la existencia de un

daño, pues para esto no basta con hipótesis teóricas, ejercicios matemáticos, cálculos a priori o conceptos de expertos en la materia, sino que se requiere constatar las particulares, concretas y reales condiciones económicas que rodearon la elaboración de la oferta y la ejecución del contrato[3].

Ahora bien, debemos recordar que, con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad que impera en el ámbito contractual, surgió así mismo el principio del pacta sunt servanda (los contratos están para cumplirse), que refleja la fuerza vinculante derivada del acuerdo de voluntades y que implica que las partes se obligan a cumplir los contratos celebrados en los exactos términos en que lo fueron, principio que encuentra su manifestación legal en lo dispuesto por el artículo 1602 del Código Civi, que le confiere al contrato, efectos de ley entre las partes. Lo anterior significa, respecto al reajuste de precios, que la formula pactada en el contrato de obra, y los coeficientes que la componen son aplicables en condiciones normales y ella no puede ser desconocida por las partes, por el hecho de que no satisfaga las expectativas o los intereses económicos del contratista; por lo tanto deberá cumplirse con lo pactado en el contrato, esto es, aplicar la formula ya fijada para la revisión y ajuste de los precios del contrato.

Por lo tanto, se requiere que el Contratista de Obra exponga las razones por las que la fórmula de ajuste pactada en la Cláusula 12 del Contrato de Obra No. 1839 de 2021 resulta ser insuficiente, y por consiguiente, deba ser modificada citada fórmula para el ajuste de precios de los numerales: 12.2.1. Al insumo asfalto; 12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems; Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero.

3. ***MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 8 DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839 DE 2021 – VALOR DEL CONTRATO***

El Contratista de Obra manifiesta en los comunicados No. UTI34-1839-0547-2023 y UTI34-1839-0551-2023, que "Como consecuencia de la adición solicitada en el numeral 2 del presente capítulo de peticiones y la viabilidad de la formula presentada por el IDU de que trata el numeral inmediatamente anterior, la cual -se repite- tiene como fundamento la actualización de precios a la vigencia 2023 de los costos de obra civil más redes y de los

3 Providencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 44977 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

ISO 22301
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

costos de actividades Ambientales, SST, de Dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y de Plan de Manejo de Tránsito, deberá modificar la CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO del Contrato"; solicitud respecto de la cual esta Interventoría no se opone, como quiera que, en caso de ser aprobada por la entidad contratante la adición del valor del contrato, en efecto, el valor del contrato presentará una variación.Por lo tanto, resulta conveniente modificar el valor del contrato, el cual se encuentra determinado en la Cláusula 8 de citado documento, conforme al valor a adicionar.

No obstante, y en lo que respecta a la modificación del valor del contrato, como resultado del ajuste de precios, es necesario precisar que, en efecto, dicha modificación deberá surtirse una vez las partes hayan acordado todo lo concerniente al ajuste de precios.

4. ***MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 14 DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839 DE 2021 – FONDO DE COMPENSACIONES***

Al respecto, señala el Contratista de Obra en su comunicado que, "Considerando que en la fórmula de equilibrio de la ecuación presentada por el IDU requiere recursos del fondo de compensaciones, la cláusula 14 del Contrato FONDO DE COMPENSACIONES, en relación con el primer párrafo, deberá ser modificado en el sentido de destinar también los recursos de dicha bolsa para costos asociados a la actualización de precios del contrato definidos en el modificatorio que se solicita", párrafo primero el cual a su tenor reza:

> ***"(…) CLÁUSULA 14 FONDO DE COMPENSACIONES***
>
> *La ejecución del presente Contrato contará con un Fondo de Compensaciones integrado por los recursos presupuestales destinados por el IDU para el efecto, mediante el cual se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los siguientes aspectos: i) Mayores Cantidades de Obra; ii) Pago de ítems de Obra no Previstos; iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad y iv) Los ajustes de que trata la CLÁUSULA 12 del presente Contrato. Así mismo, con cargo al Fondo de Compensaciones se podrá pagar la remuneración que corresponda al IDU con destino al Amigable Componedor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012.*

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

(…)"

La Interventoría se permite indicar que, no se opone a la modificación propuesta por el Contratista, ya que resultaría viable determinar que el Fondo de Compensación cubra el valor correspondiente a la actualización de los costos de obra civil, más redes y acero, así como de los costos de actividades Ambientales, SST, de Dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y de Plan de Manejo de Tránsito; en caso de que estos sean ajustados, y una vez se hayan surtido todos los trámites ante la entidad contratante.

5. ***SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839 DE 2021***

La Unión Temporal Industrial 34KH, indica en su comunicado UTI34-1839-0547-2023 que, "El IDU deberá entregar la totalidad de estudios y diseños faltando dos (2) meses del plazo estimado para finalizar la actualización de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. Si faltando dos (2) meses para el vencimiento de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, el IDU no ha hecho entrega de la totalidad de los estudios y diseños definitivos o no objetados, las partes procederán a la suspensión del contrato por el término que acuerden y deberán evaluar el término de una prórroga de la Fase de Ejecución, la cual tendrá como objetivo la ejecución de los CIVs, cuyos estudios y diseños definitivos o no objetados no hayan sido entregados por el IDU en el término anteriormente establecido. En este caso, el IDU se deberá obligar a reconocer a la Unión Temporal o a su cesionario todos los costos en que incurra en el periodo de suspensión y la prórroga, incluidos los de administración contractual y componentes. Para tal efecto, adicionará al contrato los recursos necesarios".

Sobre el asunto, debemos precisar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la suspensión es una medida excepcional que las partes de un contrato estatal pueden adoptar ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, de circunstancias que impidan temporalmente ejecutar las obligaciones derivadas de dicho contrato.

Es por ello que, la entidad contratante ha determinado en la Cláusula 38 del Contrato de Obra No. 1839 de 2021, la posibilidad de suspender la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

"(…) CLÁUSULA 38 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del presente contrato cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, situaciones de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

También procederá la suspensión por las circunstancias previstas en el presente Contrato. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el INTERVENTOR y el supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

*La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el Contrato y durante el periodo de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del Contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En este sentido, una vez reiniciado el plazo del contrato el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías.**(…)"***

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que las partes podrán pactar la suspensión del contrato cuando existan razones que así lo justifiquen, conforme las reglas generales que para ello existen. En todo caso, al momento de adoptar la decisión, las partes podrán determinar las condiciones de la misma.

Por lo tanto, la interventoría no podría, por tanto, considerar viable que se incluya dentro del contrato una condición futura e incierta que genere cargas de facto a la entidad pública. Por tanto la interventoría considera que la posibilidad de que el contrato se suspenda debe quedar supeditada a las reglas que ya ha establecido la jurisprudencia para su procedencia y en todo caso, en su momento se deberán evaluar las consecuencias reales que ello pueda tener sobre las partes y la imputabilidad que pueda existir frente a las consecuencias de una eventual suspensión. En tal sentido, la interventoría no considera procedente la modificación de la cláusula contractual en los términos expuestos por el contratista.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

IV. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES – ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÌA IDU-1838-2021

Con base en el análisis y recomendación realizado por el Consorcio ECOSANTAFE 060, interventor del contrato de obra IDU-1839-2021, en su comunicado comunicación 060-0-056-2023 con radicado IDU No. 202352602356532 del 29/12/2023, la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisor del contrato de Interventoría, recomienda efectuar la solicitud de modificación No. 1, prórroga No. 1 y adición No. 1 al contrato de obra IDU-1839-2021, acorde a las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

1. El período de prórroga requerido se encuentra procedente por cuanto en dicho término el Contratista de obra adelantará las siguientes actividades, tal como lo indicó la Interventoría, así:

"(…) esta Interventoría se permite indicar que, dadas las circunstancias en las que se encuentra el contrato, es evidente que se requiere una ampliación de plazo de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares para poder llevar a cabo el cumplimiento total del ajuste de los productos relacionados, plazo dentro del cual el IDU podrá atender las observaciones a los estudios y diseño y obtener la aprobación oportuna y en su totalidad por parte de la Empresas de Servicios Públicos, de cada uno de los productos, así como la recomposición del plazo del contrato. Dichas modificaciones resultan necesaria para lograr la finalidad de la contratación, teniendo en cuenta que las causas que han impedido la ejecución del contrato en los términos previstos, no resultan ser imputables al contratista, y ahora las partes, de buena fe y privilegiando la finalidad del contrato y los fines de la contratación, concurren alrededor de una fórmula que viabilice la ejecución contractual."

En conclusión, teniendo en cuenta lo manifestado por la firma interventora en la comunicación 060-0-056-2023 con radicado IDU No. 202352602356532 del 29/12/2023 y el contratista de obra, en sus comunicados UTI34-1839-0538-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602086022 del 20/11/2023, UTI34-1839-0547-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602335242 del 27/12/2023 y UTI34-1839 -0551-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602355472 del 29/12/2023, se evidencia

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

que a la fecha en este tiempo se requiere la revisión de productos de consultoría que se entreguen al Contratista una vez sean avalados por terceros competentes, todas estas, actividades propias de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y que son requisito para el inicio de la fase de ejecución de obra, la Dirección Técnica de Construcciones con base en el análisis y las conclusiones de la interventoría y conforme a las actividades que deben adelantarse en el término de la prórroga requerida, debidamente soportado en el Cronograma de obra presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, solicita a la Ordenación del gasto adelantar el trámite para la correspondiente Prórroga de VEINTIDOS MESES contados a partir del 25 de enero de 2024 y hasta el 24 de noviembre de 2025 de los cuales DOS MESES corresponden a la prórroga de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y DIECIOCHO MESES a la recomposición del plazo de la fase de ejecución y DOS MESES a la recomposición del plazo de la fase de recibo del proyecto, tal y como se muestra a continuación:

TIPO DE PLAZO	ETAPA	DURACIÓN
Prorroga	obras iniciales y gestiones preliminares	2 meses
Recomposición	Fase de Ejecución	18 meses
Recomposición	Fase de Recibo de Obra	2 meses
TOTAL		22 meses

2. Ahora bien, respecto al valor de la adición solicitada por el contratista por la suma de en CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($481.630.922) incluido el IVA, el cual fue previamente revisado y aprobado por la Interventoría, y que corresponde al valor necesario para cubrir los costos asociados a la prórroga de DOS MESES a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, y por ende para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes de la mencionada fase, a ejecutarse en el período de la prórroga por el contratista de obra, el cual se discrimina tal como se enuncia a continuación:

ITEM	VALOR POR ADICION DE DOS MESES
VALOR FASE DE OBRA INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES OBRA	$ 221.931.340,00
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y	$

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

ITEM	VALOR POR ADICION DE DOS MESES
SALUD EN EL TRABAJO	50.922.584,00
CONTROL DE INVERSIÓN DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OBRAS DEL IDU	$ 109.341.258,00
B.2 Programa de Divulgación al ciudadano OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 39.791.612,00
B.3 PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 4.151.628,00
COMPONENTE DE TRÁFICO	$ 55.492.500,00
TOTAL	**$ 481.630.922,00**

Esta área técnica encuentra que el valor ha sido calculado de manera proporcional al valor contractualmente establecido en virtud del plazo de prórroga solicitado y acorde exclusivamente con el personal que será requerido para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares durante el periodo de prórroga a otorgarse, es decir para ejecutar aquellas actividades pendientes de dicha fase.

De otra parte, es pertinente indicar que en virtud a que el plazo inicial de la fase de fase de obras iniciales y gestiones preliminares (cuatro meses) del contrato de obra IDU-1839-2021 se previó como estimado a ser ejecutado en 2022, y que el cambio de fase sólo se realizará una vez completado el cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Ejecución descritas en la Cláusula 6, numeral 6.1 del contrato de obra IDU-1839-2021, razón por la cual hasta la fecha no ha sido posible la suscripción del acta de inicio de la Fase de Ejecución entre Contratista, Interventor e IDU, y en consecuencia el contrato continúa en ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, consumiendo el plazo previsto contractualmente para la Fase de Ejecución de obra, habida cuenta de que no se ha suscrito el Acta de Cambio de Fase o de Inicio de la Fase de Ejecución de obra, el plazo de la prórroga No. 1 aplicado a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, será ejecutado en la vigencia 2024, haciéndose necesario el reconocimiento de ajustes por cambio de vigencia para las vigencias 2023 y 2024, del valor de la adición asociado al plazo de la prórroga No. 1 del contrato.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Sobre la imputabilidad de la Adición No. 1 antes señalada, es preciso indicar que conforme a la Matriz de Riesgos para el Contrato de interventoría IDU-1839-2021, el riesgo No. 7 correspondiente a: *"Faltan algunos procesos propios del diseño para el cierre de trámites, permisos y autorizaciones de otras entidades y Empresas de servicios públicos domiciliarios Las entidades encargadas de otorgar los permisos no dan trámite con la oportunidad que espera el contratista.",* contempla la asignación del riesgo al IDU, por tanto, dada la materialización del mismo, los costos de la adición No. 1 para el contrato IDU-1839-2021, correspondientes a costos asociados a la prórroga No. 1 del mismo contrato, son deben ser asumidos por el IDU, toda vez que frente al trámite de aprobaciones de estudios y diseños del proyecto no le asiste competencia alguna ni al contratista ni al interventor, siendo esta aprobación del resorte de la Entidad y del consultor ejecutor de los estudios y diseños (Contrato IDU-1671-2020) y su respectivo interventor.

Adicionalmente se aclarar que para amparar la presente adición presupuestal del contrato de Interventoría IDU-1839-2021, se cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR:	VALOR
4517	09/10/2023	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	$ 400.000.000
6474	27/12/2023	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad	$ 100.000.000
		TOTAL	**$ 500.000.000**

3. Sobre la solicitud de modificación de la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO.

Esta Dirección Técnica indica que conforme a lo señalado en el numeral I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO del presente memorando, numerales 14, 15, 16 y 17, y resultando favorable el concepto técnico y jurídico para efectuar la actualización de precios del contrato de obra IDU-1839-2021 en relación a los costos directos de obra civil, redes, actividades de acero, y componentes globales de PMT, Social, Ambiental y SST, por cuanto las causas que desplazaron en el tiempo el inicio de la fase de ejecución de obra no son imputables al contratista, y dada la fluctuación económica de los precios de la

MEMORANDO

construcción en el mercado se comprobó con la metodología expuesta en los Subcomités de Seguimiento Ejecución Contractual la insuficiencia de aplicación de la fórmula pactada en la Cláusula 12 Ajustes del contrato IDU-1839-2021, trayendo a valor presente los precios del contrato, y comparando los mismos con la actualización de precios de referencia IDU en el mes de julio de 2023, manteniendo la proporcionalidad de reducción de la propuesta económica con los precios de referencia IDU de 2021 y manteniendo rendimientos de la propuesta presentada por el Contratista, haciéndose necesario mantener el equilibrio económico del contrato, toda vez que el pacto de los precios o de los componentes de los precios actualizados a julio de 2023, garantizan la conmutatividad de las prestaciones y derechos entre las partes; en tal sentido es necesario actualizar el valor del Contrato referido al Valor para la Fase de Construcción incluyendo la actualización de precios a julio de 2023, conforme a la metodología expuesta en el Subcomité de Seguimiento Ejecución Contractual, en cuanto a los costos directos de obra civil, redes, actividades de acero, y componentes globales de PMT, Social, Ambiental y SST, y a su vez modificar el Valor del Fondo de Compensaciones, por cuanto el costo asociado a tal actualización de precios será sufragado del valor inicialmente pactado para dicho Fondo de Compensaciones. El espíritu de esta modificación pretende hacer una revisión de todos los insumos y precios del contrato que se ven afectados por el extenso periodo de suspensión del contrato, por causas ajenas a la voluntad del contratista, como se explicó en la sesión del Subcomité.

Así mismo, resulta procedente la solicitud del contratista de obra aprobada por la Interventoría, para actualizar la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO, incluyendo el valor de la adición No. 3 correspondiente a la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, y a sus componentes globales asociados a la fase en comento (PMT, Social, Ambiental y SST).

Por lo anterior, los valores presentados a continuación fueron revisados por la interventoría y esta Dirección Técnica, respecto a la modificación de la CLAUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO, que deberá quedar de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:
$ 50.417.731.444 CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

			SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:			
VALOR ESTIMADO DE FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)			
Es la suma de	$	534.885.672,00	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.
VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES			
Es la suma de	$	449.483.758,00	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES			
Es la suma de	$	85.401.914,00	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H+J+K)			
Es la suma de	$	49.882.845.772,00	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.
AIU		33,107%	TREINTA Y TRES PUNTO DIEZ SETECIENTOS POR CIENTO.
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)			
Es la suma de	$	18.693.085.787,00	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 · CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)

Es la suma de	$	15.553.139.060,00	QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE.

COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)

Es la suma de	$	34.246.224.847,00	TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)

Es la suma de	$	4.317.338.351,00	CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.

COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)

Es la suma de	$	1.399.701.705,00	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE.

COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)

Es la suma de	$	1.451.843.419,00	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)

Es la suma de	$	2.704.572.967,00	DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES

MEMORANDO

			QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE AIU Y CAMBIO DE VIGENCIA)(F)			
Es la suma de	$	686.235.971,00	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)			
Es la suma de	$	488.404.239,00	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)			
Es la suma de	$	151.146.815,00	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)			
Es la suma de	$	78.321.090,00	SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA PESOS M/CTE.
FONDO DE COMPENSACIONES (K)			
Es la suma de	$	4.359.056.368,00	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

4. De igual forma en lo referente a la modificación de la forma de pago para la fase de Preliminares del contrato IDU-1839-2021, propuesta por el Contratista de obra, previamente analizada por la Interventoría en los siguientes términos:

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

"MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 10 DEL CONTRATO DE OBRA IDU No. 1839 DE 2021 – FORMA DE PAGO

El Contratista expresa en la petición que "En virtud de la adición del valor de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la Unión Temporal solicita se modifique parcialmente la CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO, numeral 10.1, la cual deberá quedar de la siguiente forma…";

Solicitud respecto de la cual esta Interventoría se permite indicar, referente a las actividades en Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato inicial, pendiente por reconocer será igual a $ 304.848.815 sin fórmula de indexación al mes de pago, para ello la presente solicitud incluye adición y prórroga.

Es decir que la Interventoría no estaría de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista "Este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.", y por el contrario, se advierte que resulta contractualmente necesario realizar el pago de las actividades ya ejecutadas o del porcentaje de avance de la Fase de Obras Iniciales, conforme lo determinado en la Cláusula 10 del Contrato de Obra No. 1839 de 2021." SIC.

No obstante, de acuerdo con la recomendación del Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual en sesión del 09 de diciembre de 2022, para un contrato de obra en condiciones contractuales similares a las del contrato de obra IDU-1810-2021, la siguiente:

> *"RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:*
>
> *En atención a la sustentación efectuada por el área técnica, el concepto jurídico de la Dra. Sandra Cortés, el comité por unanimidad recomienda al Ordenador del Gasto, en primer lugar que para proceder con la modificación de la forma de pago de los dos contratos, dicho documento debe estar precedido de una motivación muy bien justificada por parte de los contratistas, enunciando los hechos y/o causas que ocurren en desarrollo del contrato que impiden que se logre esa liquidez programada en las condiciones iniciales si estas se hubiesen dado y que de alguna manera alteran su ejecución."*

Así mismo, la solicitud de modificación de la forma de pago del contrato de interventoría IDU-1839-2021 fue presentada en la Sesión Extraordinaria del

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

SUBCOMITÉ DE SEGUIMIENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL del 27 de diciembre de 2023 frente a la cual se pronunció en los siguientes términos:

"RECOMENDACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ

En atención a los antecedentes presentados por parte del área técnica, los miembros del Subcomité por unanimidad recomiendan al Ordenador del Gasto proceder de la siguiente manera:

Adelantar las correspondientes modificaciones contractuales de los contratos de obra 1839 de 2021 e Interventoría 1838 de 2021, incorporando en las solicitudes respectivas la argumentación y sustentación de todos los aspectos que blinden a la entidad frente a las decisiones anteriores (…)"

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de la argumentación expuesta por el contratista de obra Unión Temporal Industrial 34 KH 2021, en sus comunicados UTI34-1839-0538-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602086022 del 20/11/2023, UTI34-1839-0547-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602335242 del 27/12/2023 y UTI34- 1839 -0551-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602355472 del 29/12/2023, frente a las casusas y/o hechos que motivan su solicitud de cambio de forma de pago de la fase de preliminares del contrato de obra IDU-1839-2021, así como el análisis realizado por la interventoría, Consorcio ECOSANTAFE 060, esta área técnica considera procedente tramitar la modificación solicitada de cambio de forma de pago de la etapa de preliminares del contrato de obra IDU-1839-2021, acorde a la recomendación por el Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual del IDU en las sesiones del 9 de diciembre de 2022 y del 27 de diciembre de 2023, por cuanto las condiciones bajo las cuales el IDU estructuró dicha forma de pago y pactó las misma con la suscripción del contrato IDU-1839-2021 con la Unión Temporal Industrial 34 KH 2021, a la fecha han sido sustancialmente modificadas, lo cual ha impedido generar la liquidez programada con las condiciones iniciales al Contratista de obra, y en virtud de ello a fin se encuentra procedente tal modificación, a fin de garantizar un adecuado flujo de caja, que permitirá facilitar la correcta ejecución del proyecto, constituyendo un instrumento útil para mantener el equilibrio económico del contrato de obra IDU-1839-2021, a la luz de los derechos que la ley ha conferido al contratista de obra.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional, que no es otra que la de estructurar y desarrollar *"para estructurar y desarrollar proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente."*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa*

MEMORANDO

que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*[4]
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[5]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[6]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[7]
>
> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[8] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias*

4 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

5 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

6 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8ºde la ley 1º de 1991).

7 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

8 Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a

MEMORANDO

sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[9] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[10].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[11](Subraya fuera de texto)
En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o

ser incompletos.

9 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

11 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Así pues, esta área supervisora considera factible la modificación de la forma de pago de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, quedando de la siguiente manera:

"10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

El CONTRATISTA será remunerado en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares de la siguiente manera:

CONCEPTO	***NÚMERO PAGOS***	***DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS***
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	*Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.* *Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones*	*Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato.* *El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.* *El pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación*

MEMORANDO

	preliminares.	*por parte del interventor informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

5. Sobre la solicitud de modificación de la Cláusula 12. AJUSTES, incluyendo el numeral 12.2. Ajustes para las obras civiles y redes, y subtitulo de Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero.

Al respecto se precisa que dada la actualización de precios del contrato IDU-1839-2021 conceptuada jurídicamente viable por la Subdirección General Jurídica mediante los memorandos SGJ 20234050194573 del 14/06/2023 y 20234050196093 del 15/06/2023, y por el Subcomité de Seguimiento a la Ejecución Contractual en sesión del 16/08/2023 y 26/09/2023, acorde a la metodología de actualización de precios del contrato expuesta en dichos Subcomités, bajo la cual manteniendo las cantidades y los rendimientos de la propuesta económica presentada por el Contratista de Obra, se actualizan los precios de los insumos conforme a los establecidos en el Visor de precios de referencia del IDU publicado el 25 de julio de 2023, en la misma proporcionalidad de reducción de los precios de la oferta económica presentada por el Contratista respecto de los precios de referencia de la Entidad para el mes de octubre de 2021, se hace necesaria la modificación del "I_0" de las fórmulas del Ajustes previstas en la Cláusula 12 del contrato IDU-1839-2021, toda vez que el punto de partida respecto del cual serán actualizados los precios contractuales una vez suscrita la Modificación No. 1 al contrato IDU-1839-2021 deberá corresponder al mes de julio de 2023, dada la actualización de precios del contrato con referencia a los precios del Visor IDU publicado para dicho mes (julio de 2023)

Cabe indicar que, mediante acta del Subcomité de Seguimiento Ejecución Contractual, de fecha 16/08/2023, se indicó lo siguiente, en cabeza del área técnica:

> *"En tal sentido, y de modificarse el contrato actualizando los precios de la oferta económica del contratista conforme a los precios de referencia IDU vigentes (Julio 25 de 2023), el (Io) para la aplicación de la fórmula contractualmente establecida para los ajustes, correspondería al índice del ICOCIV del mes de julio de 2023, de la siguiente manera:*

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

CUARTA– MODIFICACIÓN: *Modificar la Cláusula 12. AJUSTES, incluyendo el numeral 12.2. Ajustes para las obras civiles y redes conforme a la actualización de los precios de los insumos de la propuesta económica del contratista al VISOR IDU, julio de 2023, manteniendo las cantidades y rendimientos de la propuesta económica se modificará el Io de la fórmula de ajustes en el sentido que corresponde al mes de actualización de los precios del visor IDU 2023, para los siguientes numerales:*

12.2.1. Al insumo asfalto, se solicita modificar lo referente de la siguiente manera:

Io= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de julio de 2023.

12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems:

- *Io = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023.*

Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:

- *Io= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023.*

Así las cosas, la Supervisión está de acuerdo con la modificación del índice "I_0" para que dicho índice corresponda al mes de actualización de los precios del visor IDU JULIO 2023 (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase-II-31-07-2023).

En relación a la solicitud del Contratista de Obra de suprimir el valor de la Amortización del Anticipo (A=0), esta Dirección Técnica informa que no es procedente esta solicitud, ya que, si se modifica el valor del anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el del período a ajustar, se estaría desconociendo por parte de la Entidad la entrega del Anticipo realizada en diciembre de 2021, afectando de manera proporcional el valor de los ajustes del contrato.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

6. **Sobre la solicitud de modificación de la Cláusula 14 FONDO DE COMPENSACIONES.**

De acuerdo a lo solicitado por el contratista de obra de modificar el Fondo de Compensaciones para incluir el romanillo ***iv) Pago del valor de los ajustes de los precios de los insumos en los precios unitarios,*** se informa que basados en el concepto favorable de la interventoría emitido en comunicado No. 2023-456-BAN-1386, así como en los concepto de la Subdirección General Jurídica emitidos mediante los memorandos SGJ 20234050194573 del 14/06/2023 y 20234050196093 del 15/06/2023 y SGJ 202340500258023 del 16/08/2023, que informan lo siguiente:

> *"(…) Es jurídicamente viable la revisión de cada uno de los precios pactados o de algunos de los elementos que integran cada precio, en cada uno de los Contratos de obra IDU-1760-2021, IDU-1752-2021, IDU-1839-2021 e IDU-1847-2021, siempre y cuando se verifiquen las siguientes condiciones: (i) que el retraso en el inicio de la Fase de Ejecución de cada uno de tales Contratos de obra no tenga origen en causas imputables al contratista de obra respectivo; (ii) que, a consecuencia de lo anterior, resulte aplicable la revisión de los precios o de los elementos que conforman dichos precios de acuerdo con las fórmulas pactadas en la Cláusula de Ajustes de los Contratos de obra, y se compruebe la insuficiencia o inaplicabilidad de las fórmulas respectivas para restablecer el equilibrio contractual; y (iii) que el nuevo pacto de los precios o de los componentes de los precios que se deriva de la revisión contractual, garantice la conmutatividad de las prestaciones y derechos entre las partes.*
>
> *Con fundamento en lo anterior, deberá área técnica efectuar el análisis de los insumos inicialmente previstos en el contrato y su valor Vs los mismos a la hora de iniciar la ejecución de las obras y determinar si la fórmula de ajustes resulta insuficiente, y si ello es así, efectuar una labor rigurosa sobre el valor de los insumos a actualizar de manera que estos reflejen la realidad de mercado".*

Así como lo indicado por la Subdirección General Jurídica mediante memorando SGJ 202340500258023, del 16 de agosto de 2013, en la cual manifiesta lo siguiente:

> *"(...) 3° En materia de contratación estatal, según los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, en los "contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración"

En ese contexto, por demás válida, se encuentra la estipulación del fondo de compensación para los diferentes tópicos que cubre. En concreto la cláusula 14 del contrato IDU-1752- 2021, que se replica en los demás es de este tenor:

"La ejecución del presente Contrato contará con un Fondo de Compensaciones integrado por los recursos presupuestales destinados por el IDU para el efecto, mediante el cual se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los siguientes aspectos: i) Mayores Cantidades de Obra; ii) Pago de ítems de Obra no Previstos; iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad y iv) Los ajustes de que trata la CLÁUSULA 12 del presente Contrato. Así mismo, con cargo al Fondo de Compensaciones se podrá pagar la remuneración que corresponda al IDU con destino al Amigable Componedor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012".

De ello emana que ese fondo sirve para:

- *Pagos de mayores cantidades de obra*
- *Pago de ítems de obra no previstos*
- *Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad*
- *Ajustes de los precios contractuales*

(…) ***Respuesta:***

Tal como se señaló en la parte considerativa de este concepto, el numeral 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades deben tener fondos para los casos en los que deba darse la revisión de precios.

Los contratos objeto de estudio contienen una previsión en la cláusula 14 de cada contrato sobre el fondo de compensación, el cual fue pactado para cubrir: (i) Pagos de mayores cantidades de obra, (ii) Pago de ítems de obra no previstos, (iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad y (iv) Ajustes de los precios contractuales.

Claramente los eventos (i), (ii) y (iv) no cubren la hipótesis de revisión de precios porque:

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

- *Las mayores cantidades de obra tiene que ver con el aumento de las cantidades inicialmente estimada en contratos de obra pactados a precios unitarios;*
- *Los ítems no previstos corresponden a agregaciones que se hacen al contrato para obras, actividades o ítems inicialmente no previstos pero necesarios para poder cumplir el contrato, con claro nexo causal;*
- *Tal como se explicó anteriormente, los ajustes de precios corresponden al mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda.*

Sin embargo, es importante advertir que no es claro el alcance y contenido del otro ítem que cobija la estipulación, sobre compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad. Podría leerse que se trata de pagos en los cuales el IDU asume el riesgo por casos fortuitos o fuerza mayor que son los eximentes de responsabilidad en materia de contratación; esto es, no aplican para la revisión de precios.

En ese contexto la solución que se encuentra viable sí se desea usar los recursos ya disponibles en ese Fondo en lugar de inyectar nuevos recursos exclusivamente para dicha revisión, sería que mediante un acuerdo de voluntades suscrito entre las partes y cumpliendo con las solemnidades propias de la contratación estatal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), se pactará que ese fondo también podrá ser utilizado para eventos de revisión de precios. Una convención tal, es perfectamente ajustada a derecho porque: (i) sirve para alcanzar los fines perseguidos con la celebración del contrato; (ii) no es contraria a la Constitución ni a una ley imperativa ni al orden público; (iii) no violenta ningún principio de la ley de contratación estatal ni es contrario a la buena administración."

Esta Dirección Técnica encuentra factible la modificación contractual solicitada por el contratista de obra y aprobada por la Interventoría respecto a la Cláusula 14 – FONDO DE COMPENSACIONES del contrato IDU-1839-2021, para incluir el romanillo iv) Pago del valor de los ajustes de los precios de los insumos en los precios unitarios, como uno de los aspectos a ser remunerados del valor contractual definido para el mencionado fondo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, el análisis hecho por la firma interventora, las recomendaciones hechas por el Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual del IDU en las sesiones del

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

9 de diciembre de 2022 y del 27 de diciembre de 2023 y las consideraciones técnicas y jurídicas hechas por esta área técnica, la Dirección Técnica de Construcciones recomienda a la Ordenación del Gasto adelantar el trámite correspondiente de modificación, prórroga y adición al contrato de obra IDU-1839-2021 en los siguientes términos:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra IDU-1839-2021, por el término de dos (2) meses, para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, a partir de la fecha de terminación del plazo de dicha fase, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO, según la presente prórroga aplicada a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, quedando de la siguiente manera:

"***CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

El plazo del contrato es de **CUARENTA Y SEIS *(46) MESES***, *contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

FASE	***DURACIÓN DE FASE***		***PLAZO TOTAL***
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	*Plazo inicial: Cuatro (4) meses* **Periodo de Inactividad: Veinte (20) meses* *Prorroga No. 1: Dos meses* *(Nueva Fecha de Finalización: 24/03/2024)*		*Cuarenta y seis (46) meses*
Fase de Ejecución	*Obra dieciocho (18) meses*	*Inicia:25/03/2024* *Finaliza: 24/09/2025*	
	Recibo de obra Dos (2) meses	*Inicia: 25/09/2025* *Finaliza: 24/11/2025*	

*******Corresponden a un periodo de inactividad en virtud de la falta de entrega por parte del IDU de los estudios y diseños de redes secas y redes húmedas aprobadas del proyecto.*

(…)

6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares tendrá una duración estimada de veintiséis (26) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin perjuicio de que esta Fase termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en el presente Contrato para el inicio de la Fase de Ejecución. (…)"

TERCERA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO en su numeral 6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES incluyendo el siguiente parágrafo:

*"**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y/o durante la Fase de Ejecución de Obra, el CONTRATISTA identifique situaciones y/o condiciones en obra, que representen diferencias con lo plasmado en los estudios y diseños del proyecto entregados por la entidad, las partes podrán proceder de conformidad con lo previsto a continuación:*

***a. El CONTRATISTA** deberá presentar a la INTERVENTORÍA su manifestación de la condición encontrada en obra que imposibilita la ejecución de las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto entregados por la Entidad, y presentará la alternativa de solución correspondiente.*

***b. La INTERVENTORIA** revisará y emitirá el concepto correspondiente en un término de máximo DOS (2) días hábiles, frente a la solicitud del CONTRATISTA, en caso de generarse observaciones, deberán ser atendidas por el CONTRATISTA en un término máximo de UN (1) día hábil, y allegar nuevamente el documento con sus respectivos soportes para revisión de la INTERVENTORIA, la cual a su vez contará con un término de UN (1) día hábil para la correspondiente revisión y concepto.*

***c.** En caso de que la INTERVENTORÍA valide la circunstancia presentada por el CONTRATISTA, se procederá a informar a la Entidad de manera inmediata, especificando la modificación a ejecutarse en obra y/o los ajustes requeridos en los Estudios y Diseños, a fin de que el IDU en cabeza de la Dirección Técnica de Proyectos realice dicho ajuste a los Estudios y Diseños y/o avale la ejecución de la obra conforme a la propuesta de solución planteada por el CONTRATISTA, previamente revisada y aprobada por la INTERVENTORIA.*

Para tal efecto, la Dirección Técnica de Proyectos o el equipo que esta designe, deberá emitir su concepto en un plazo no mayor a UN (1) día hábil.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

d. *En caso de que resulte necesario contar con el concepto del Delegado de alguna ESP competente al proyecto, se realizará la citación correspondiente a visita de obra, visita que deberá materializarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y cuya decisión será plasmada en la bitácora del proyecto en primera instancia, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la Interventoría de obra a la ESP y al IDU."*

CUARTA – ADICIÓN: Adicionar el contrato de obra IDU-1839-2021 en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTAY UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($481.630.922,00) incluido el IVA y y ajustes hasta 2023, para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato de Obra y demás costos de componentes globales asociados, valor que será distribuido de la siguiente manera:

ITEM	VALOR POR ADICION DE DOS MESES
VALOR FASE DE OBRA INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES OBRA	$ 221.931.340,00
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 50.922.584,00
CONTROL DE INVERSIÓN DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OBRAS DEL IDU	$ 109.341.258,00
B.2 Programa de Divulgación al ciudadano OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 39.791.612,00
B.3 PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 4.151.628,00
COMPONENTE DE TRÁFICO	$ 55.492.500,00
TOTAL	**$ 481.630.922,00**

PARAGRAFO PRIMERO: El valor adicionado será cancelado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 - FORMA DE PAGO, discriminado así:

a. Para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato de Obra IDU-1839-2021, la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 221.931.340,00) IVA INCLUIDO y demás

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

costos asociados, que se pagarán conforme con lo establecido en el presente documento.

b. Para los componentes globales del contrato de obra IDU-1839-2021, de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 259.699.582,00), los cuales se pagarán conforme a lo establecido en la **Cláusula 10 FORMA DE PAGO** del contrato IDU-1839-2021, numerales 10.2.2, 10.2.3 Y 10.2.4.

PARÁGRAFO SEGUNDO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar la presente adición se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Valor	Valor por aplicar en la presente adición
4517 del 09/10/2023	400.000.000	400.000.000
6474 del 27/12/2023	100.000.000	81.630.922

QUINTA – MODIFICACIÓN. Modificar la **CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO,** en cuanto a la discriminación de este, en virtud de la Adición No.1 de que trata el presente documento, y del valor actualizado de los precios del contrato en los costos de obra civil, de redes, de actividades de acero, y de componentes globales de actividades Ambientales y SST, de Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica, y de Plan de Manejo de Tráfico, conforme a los precios de referencia IDU publicados el 25 de julio de 2023, como modificación extrínseca o simplemente nominal del precio pactado en el contrato como respuesta a fenómenos inflacionarios ordinarios acompañados del cambio de vigencia para 2024 y 2025 que no estaban previstos inicialmente para la ejecución del contrato, y que, tendrían lugar, en razón de las suspensiones acaecidas, quedando de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO***

El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (34.246.224.847,00) incluido IVA, equivalentes a 37,694 SMMLV para el año 2021. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, o la norma que la modifique o sustituya. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:			
$ 50.417.731.444			*CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE*
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:			
VALOR ESTIMADO DE FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)			
Es la suma de	*$*	*534.885.672,00*	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.
VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES			
Es la suma de	*$*	*449.483.758,00*	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES			
Es la suma de	*$*	*85.401.914,00*	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H+J+K)			
Es la suma de	*$*	*49.882.845.772,00*	CUARENTA Y NUEVE MIL

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

			OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.
AIU		*33,107%*	TREINTA Y TRES PUNTO DIEZ SETECIENTOS POR CIENTO.
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)			
Es la suma de	*$*	*18.693.085.787,00*	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)			
Es la suma de	*$*	*15.553.139.060,00*	QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE.
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)			
Es la suma de	*$*	*34.246.224.847,00*	TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)			
Es la suma de	*$*	*4.317.338.351,00*	CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)			
Es la suma de	*$*	*1.399.701.705,00*	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

			SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE.
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)			
Es la suma de	*$*	*1.451.843.419,00*	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (E)			
Es la suma de	*$*	*2.704.572.967,00*	DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE AIU Y CAMBIO DE VIGENCIA)(F)			
Es la suma de	*$*	*686.235.971,00*	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)			
Es la suma de	*$*	*488.404.239,00*	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)			
Es la suma de	*$*	*151.146.815,00*	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)			

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Es la suma de	*$*	*78.321.090,00*	SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA PESOS M/CTE.
FONDO DE COMPENSACIONES (K)			
Es la suma de	*$*	*4.359.056.368,00*	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Nota: Teniendo en cuenta la actualización de precio realizado a las actividades del acero conforme a los precios de referencia IDU publicados el 25 de julio de 2023, el contratista renuncia a la aplicación de la Circular No. 6 de 2022 del IDU. (…)"

SEXTA – MODIFICACIÓN. Actualizar los precios del contrato para la fase de ejecución de obras habiendo realizado la revisión de los insumos de los precios contractuales (costo directo de obras civiles, redes y acero), y procediendo a la actualización de los mismos conforme a los precios de referencia IDU publicados el 25 de julio de 2023, guardando la proporción de estos respecto a los presentados en la propuesta económica del contratista frente a los precios de referencia IDU del momento de presentación de la oferta (noviembre de 2021) y conservando los rendimientos y las cantidades de la propuesta económica del contratista.

Lo anterior, habida cuenta que la ejecución de la fase de obra se extenderá a las vigencias 2024 y 2025, por causas no imputables al contratista de obra ni a su respectivo interventor.

Quedando los precios del contrato para la fase de ejecución de obras, de obras civiles, redes y acero, así:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
	1,0	PRELIMINARES				
3007	1,001	REPLANTEO GENERAL	M2	29.540,00	$ 751,00	$ 22.184.540,00

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
		MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES Y RELLENOS				
3811	1,002	CORTE DE PAVIMENTO - INCLUYE EQUIPO: CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350 MM, AGUA Y MANO DE OBRA	ML	9.951,00	$ 2.339,00	$ 23.275.389,00
3010	1,003	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M3	329,00	$ 30.574,00	$ 10.058.846,00
5196	1,004	DEMOLICIÓN DE CONCRETO: ESPESORES 8CM A 15CM. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO).	M3	1.498,00	$ 72.385,00	$ 108.432.730,00
3710	1,005	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CARGUE)	M3	34.011,00	$ 4.998,00	$ 169.986.978,00
4613	1,006	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	46.590,00	$ 45.011,00	$ 2.097.062.490,00
	2,0	**ESPACIO PUBLICO**				
		ANDENES				
4396	2,001	ADOQUIN DE ARCILLA TR. LIVIANO 20X10X6CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM ARENA NIVELACION Y ARENA DE SELLO)	M2	8.886,00	$ 60.951,00	$ 541.610.586,00
4919	2,002	ADOQUIN EN CONCRETO 200X100X60MM A25 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM MORTERO 2000 PSI Y ARENA DE SELLO).	M2	828,00	$ 95.473,00	$ 79.051.644,00
4137	2,003	ADOQUIN DE CONCRETO COLOR 20X10X8CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM ARENA NIVELACIÓN Y ARENA DE SELLO)	M2	576,00	$ 101.558,00	$ 58.497.408,00
5047	2,004	ADOQUIN EN CONCRETO COLOR OCRE A25 (20X10X6cm) (Suministro e instalación. Incluye base 4cm mortero 2000 PSI y arena de sello)	M2	2.264,00	$ 102.872,00	$ 232.902.208,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
6102	2,005	CENEFA LINEAL EN LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL ALERTA Y GUÍA A55 / A56 ANCHO 0.40m (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN ARENA DE NIVELACIÓN e= 4cm Y ARENA DE SELLO).	ML	3.655,00	$ 35.895,00	$ 131.196.225,00
6102	2,006	CENEFA LINEAL EN LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL ALERTA Y GUÍA A55 / A56 ANCHO 0.40m (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN ARENA DE NIVELACIÓN e= 4cm Y ARENA DE SELLO).	ML	3.178,00	$ 35.895,00	$ 114.074.310,00
8499	2,007	LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO A20 TIPO PANOT DE 20X20X6CM COLOR GRIS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE MORTERO DE 1500 PSI DE NIVELACIÓN)	M2	804,00	$ 113.686,00	$ 91.403.544,00
4588	2,008	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN CONCRETO 3000 PSI GRAVA COMÚN. INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL, SUBBASE GRANULAR CLASE B, ACERO DE REFUERZO Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	M2	9,00	$ 366.872,00	$ 3.301.848,00
4751	2,009	FRANJA DE AJUSTE EN CONCRETO 3000 PSI E= 10 CM ANCHO ENTRE 12-20CM	ML	6.741,00	$ 12.033,00	$ 81.114.453,00
3210	2,010	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE NIVELACIÓN 2000 PSI)	ML	9.055,00	$ 57.679,00	$ 522.283.345,00
4054	2,011	SARDINEL TIPO A10 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	5.394,00	$ 71.613,00	$ 386.280.522,00
8229	2,012	FRANJA EN ADOQUIN DE CONCRETO DEMARCADOR VISUAL A26 20X10X6CM COLOR AMARILLO. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 3CM ARENA NIVELACIÓN Y ARENA DE SELLO).	ML	3.371,00	$ 16.089,00	$ 54.236.019,00
		RAMPAS VEHICULARES Y PEATONALES				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
4909	2,013	RAMPA VEHICULAR FUNDIDA EN EL SITIO EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI (GRAVA COMÚN) SUM, CONSTR. E INSTALACIÓN. INCLUYE ACABADO EN ADOQUIN DE ARCILLA TIPO TRÁFICO PESADO O SIMILAR, BASE DE 4CM EN MORTERO DE 2000 PSI.	M2	2.688,00	$ 161.196,00	$ 433.294.848,00
4088	2,014	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	2.385,00	$ 64.164,00	$ 153.031.140,00
		MOBILIARIO URBANO				
8967	2,015	Centro fundacional Usaquen - BOLARDO KINDEN EN CONCRETO. (Incluye suministro e instalación y transporte. No incluye descargue). (Incluye base en concreto de 3000 PSI premezclado).	UN	414,00	$ 439.734,00	$ 182.049.876,00
3403	2,016	CONTENEDOR DE RAICES TIPO B20 (TIPO A) (1.2X1.2X1.40M. INC. SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FILTRO EN GRAVILLA. NO INC. TIERRA)	UN	230,00	$ 761.609,00	$ 175.170.070,00
4920	2,017	CANECA DE ACERO INOXIDABLE M121 TIPO BARCELONA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE CONCRETO PARA ANCLAJE DE 3000 PSI PREMEZCLADO GRAVA COMÚN.	UN	228,00	$ 802.264,00	$ 182.916.192,00
		VEGETACIÓN Y PAISAJISMO				
8652	2,018	PLANTACIÓN DE ÁRBOL CEDRO H=1.5mt (Incluye siembra, caja, tierra abonada, tutor) SUMINISTRO Y SIEMBRA.	UN	98,00	$ 127.375,00	$ 12.482.750,00
4888	2,019	YARUMO H= 1.5M (INCLUYE SIEMBRA, CAJA, TIERRA NEGRA, ABONO Y TUTOR. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM). SUMINISTRO Y PLANTACION.	UN	66,00	$ 923.608,00	$ 60.958.128,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 · CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
	3,0	**PAVIMENTOS**				
		MEZCLA CONCRETO HIDRÁULICO				
3204	3,001	LOSA DE CONCRETO MR43 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	5.652,00	$ 638.518,00	$ 3.608.903.736,00
3806	3,002	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO (SUMINISTRO Y APLICACIÓN)	M2	28.261,00	$ 2.003,00	$ 56.606.783,00
3837	3,003	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	9.951,00	$ 11.753,00	$ 116.954.103,00
		BASES Y RELLENOS				
6016	3,004	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO)	M3	4.267,00	$ 128.360,00	$ 547.712.120,00
6486	3,005	ESTABILIZACIÓN CON RCD. INCLUYE TRASIEGO INTERNO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN.	M3	2.133,00	$ 56.133,00	$ 119.731.689,00
8622	3,006	GEOTEXTIL TEJIDO PARA SEPARACIÓN SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e Instalación)	M2	36.737,00	$ 9.172,00	$ 336.951.764,00
4160	3,007	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	4.267,00	$ 143.577,00	$ 612.643.059,00
4556	3,008	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	5.305,00	$ 139.018,00	$ 737.490.490,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
4836	3,009	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) ESTABILIZADA AL 4% CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION).	M3	4.240,00	$ 422.722,00	$ 1.792.341.280,00
4857	3,010	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO).	M2	28.261,00	$ 2.586,00	$ 73.082.946,00
	4,0	**REDES HIDROSANITARIAS - HÚMEDAS**				
		ACUEDUCTO				
		ACCESORIOS				
7419	4,001	TEE PVC U.M. 4" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	66,00	$ 215.699,00	$ 14.236.134,00
7421	4,002	TEE PVC U.M. 6" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 1.164.853,00	$ 69.891.180,00
7423	4,003	TEE PVC U.M. 6" X 6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 569.600,00	$ 34.176.000,00
7727	4,004	TEE PVC U.M. 8" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 1.612.781,00	$ 96.766.860,00
7427	4,005	TEE PVC U.M. 8" X 6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 2.003.117,00	$ 120.187.020,00
4402	4,006	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	68,00	$ 992.786,00	$ 67.509.448,00
3324	4,007	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 1.874.380,00	$ 112.462.800,00
3325	4,008	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 3.472.326,00	$ 208.339.560,00
3330	4,009	HIDRANTE EXTREMO BRIDA D=4" TIPO TRÁFICO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE KIT DE NIVELACIÓN)	UN	60,00	$ 4.356.443,00	$ 261.386.580,00
3331	4,010	HIDRANTE EXTREMO BRIDA D=6" TIPO TRAFICO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN		$ 5.823.837,00	$ 349.430.220,00

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
		NO INCLUYE KIT DE NIVELACIÓN)		60,00		
4901	4,011	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE TRÁFICO DE DIÁMETRO DE 4", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN).	UN	60,00	$ 925.802,00	$ 55.548.120,00
4858	4,012	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE DE DIÁMETRO DE 6", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN).	UN	60,00	$ 1.022.454,00	$ 61.347.240,00
3515	4,013	CODO G.RAD. PVC 90º TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	66,00	$ 140.996,00	$ 9.305.736,00
3523	4,014	CODO G.RAD. PVC 45º TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 133.644,00	$ 8.018.640,00
3531	4,015	CODO G.RAD. PVC 22.5° TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 106.610,00	$ 6.396.600,00
3539	4,016	CODO G.RAD. PVC 11.25° TIPO U.M. D=4" RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 101.596,00	$ 6.095.760,00
3516	4,017	CODO G.RAD. PVC 90º TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 285.108,00	$ 17.106.480,00
3524	4,018	CODO G.RAD. PVC 45º TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 248.718,00	$ 14.923.080,00
3516	4,019	CODO G.RAD. PVC 90º TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 285.108,00	$ 17.106.480,00
3540	4,020	CODO G.RAD. PVC 11.25° TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 230.087,00	$ 13.805.220,00
4417	4,021	TAPON PVC TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 183.405,00	$ 11.004.300,00
4411	4,022	REDUCCION PVC TIPO U.M. 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 308.857,00	$ 18.531.420,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 · CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
4972	4,023	EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A AC 6". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1 - R2 D= 6", UNIÓN PVC U.M. D= 6", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 6", UNION DE REPARACIÓN D= 6 Y 1 METRO DE TUBERÍA PVC D= 6" RDE 21).	UN	60,00	$ 1.079.681,00	$ 64.780.860,00
4842	4,024	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A AC 4" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE ACCESORIOS).	UN	66,00	$ 365.285,00	$ 24.108.810,00
4973	4,025	EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A AC 8". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1- R2 D= 8", UNIÓN PVC U.M. D= 8", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 8", UNION DE REPARACIÓN D= 8 Y 1 METRO DE TUBERÍA PVC D= 8" RDE 21).	UN	60,00	$ 1.668.427,00	$ 100.105.620,00
4839	4,026	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A PVC 6" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE ACCESORIOS).	UN	60,00	$ 509.639,00	$ 30.578.340,00
		TUBERIA				
3226	4,027	TUBERIA PVC D=4" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	2.130,00	$ 56.943,00	$ 121.288.590,00
3227	4,028	TUBERIA PVC D=6" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	1.469,00	$ 113.852,00	$ 167.248.588,00
3228	4,029	TUBERIA PVC D=8" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	237,00	$ 188.739,00	$ 44.731.143,00
9018	4,030	Proyecto Intersección a Desnivel Autopista Sur (NQS) con Av. Bosa: TUBERÍA HD, ACUEDUCTO, PN 16, D=100mm - 4" (Suministro e instalación)	ML	53,00	$ 18.147,00	$ 961.791,00
9010	4,031	Proyecto Intersección a Desnivel Autopista Sur (NQS) con Av. Bosa: TUBERÍA HD, ACUERDUCTO, PN 16, D=150mm-6" (Suministro e instalación)	ML	18,00	$ 43.273,00	$ 778.914,00
		OBRA CIVIL ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
3009	4,032	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 2M (INCLUYE CARGUE)	M3	211,00	$ 34.037,00	$ 7.181.807,00
4837	4,033	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	80,00	$ 178.268,00	$ 14.261.440,00
4792	4,034	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM).	M3	116,00	$ 75.538,00	$ 8.762.408,00
5187	4,035	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 1/2" CON COLLAR DE DERIVACION DE 6" X 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REGISTROS Y ACCESORIOS, LONGITUD PROMEDIO 6.5MT. INCLUYE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR).	UN	248,00	$ 361.362,00	$ 89.617.776,00
		TRANSPORTE				
4613	4,036	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	95,00	$ 45.011,00	$ 4.276.045,00
		PRUEBAS				
5999	4,037	PRUEBA HIDROSTÁTICA EN TUBERÍAS HASTA 12" DE DIÁMETRO, TRAMOS MÁXIMOS DE 500M. INCLUYE DESINFECCIÓN DE TUBERÍA.	UN	66,00	$ 1.207.929,00	$ 79.723.314,00
		ALCANTARILLADO SANITARIO				
		EXCAVACIONES Y RELLENOS				
4262	4,038	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 3.5M (INCLUYE CARGUE)	M3	3.080,00	$ 4.999,00	$ 15.396.920,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
4837	4,039	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	1.107,00	$ 178.268,00	$ 197.342.676,00
4792	4,040	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM).	M3	1.813,00	$ 75.538,00	$ 136.950.394,00
		TUBERIAS				
3043	4,041	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	3.056,00	$ 66.733,00	$ 203.936.048,00
7888	4,042	TAPAS PARA POZO DE INSPECCIÓN. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	88,00	$ 210.967,00	$ 18.565.096,00
3471	4,043	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25M (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)	ML	178,00	$ 590.477,00	$ 105.104.906,00
6185	4,044	CONO POZO INSPECCIÓN PREFABRICADO D= 1.20M X 0.60M E=0.10M H= 0.75M (INC. SUMINISTRO E INST. NO INC. ARO DE AJUSTE, ARO-TAPA Y TAPA)	UN	88,00	$ 741.977,00	$ 65.293.976,00
3472	4,045	PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INC. SUMINISTRO, FORMALETEO, REFUERZO E INSTALACIÓN. NO INC.TAPA)	UN	88,00	$ 539.416,00	$ 47.468.608,00
3473	4,046	PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL. SUMIN, FORMALET, REF, INST. INCL. CONCRETO 2000 PSI DE BASE)	UN	88,00	$ 714.111,00	$ 62.841.768,00
4613	4,047	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	3.103,00	$ 45.011,00	$ 139.669.133,00
		ACOMETIDAS DOMICILIARIOS				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
5015	4,048	CAJA DE INSPECCION 0.80X0.8M. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. (H=0.6M. INCLUYE MARCO Y TAPA, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA).	UN	236,00	$ 527.248,00	$ 124.430.528,00
6673	4,049	DEMOLICION MANUAL DE CAJA SENCILLA CS 274 (INCLUYE DEMOLICIÓN DE PLACA PISO, TAPA, MUROS Y CAÑUELAS Y CARGUE)	UN	236,00	$ 173.796,00	$ 41.015.856,00
3064	4,050	TUBERIA CONCRETO D=8" CL. I SIN REFUERZO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	2.047,00	$ 73.556,00	$ 150.569.132,00
3504	4,051	YEE EN CONCRETO 8" X 6" X 0.60M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	236,00	$ 114.049,00	$ 26.915.564,00
4878	4,052	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	236,00	$ 109.115,00	$ 25.751.140,00
		ALCANTARILLADO PLUVIAL				
		EXCAVACIONES Y RELLENOS				
4262	4,053	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 3.5M (INCLUYE CARGUE)	M3	6.590,00	$ 4.999,00	$ 32.943.410,00
3464	4,054	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. INCLUYE CARGUE.	M3	3.474,00	$ 33.901,00	$ 117.772.074,00
4837	4,055	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	2.985,00	$ 178.268,00	$ 532.129.980,00
4792	4,056	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM).	M3	2.890,00	$ 75.538,00	$ 218.304.820,00
		TUBERIAS				
4848	4,057	DEMOLICION DE TUBERIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Ø < 36" (INCLUYE MARTILLO NEUMÁTICO DE 60 LB Y CARGUE).	ML	2.747,00	$ 8.237,00	$ 22.627.039,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
3045	4,058	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	368,00	$ 132.456,00	$ 48.743.808,00
6538	4,059	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	923,00	$ 194.673,00	$ 179.683.179,00
3046	4,060	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=16" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	193,00	$ 235.422,00	$ 45.436.446,00
3047	4,061	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=18" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	332,00	$ 301.576,00	$ 100.123.232,00
7432	4,062	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=24" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	662,00	$ 559.647,00	$ 370.486.314,00
7434	4,063	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=30" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	270,00	$ 809.049,00	$ 218.443.230,00
7435	4,064	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=36" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	326,00	$ 1.457.663,00	$ 475.198.138,00
4896	4,065	TUBERIA CONCRETO ALTA RESISTENCIA D= 12" (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA).	ML	1.798,00	$ 342.268,00	$ 615.397.864,00
		SUMIDEROS Y POZOS				
7888	4,066	TAPAS PARA POZO DE INSPECCIÓN. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	90,00	$ 210.967,00	$ 18.987.030,00
6185	4,067	CONO POZO INSPECCIÓN PREFABRICADO D= 1.20M X 0.60M E=0.10M H= 0.75M (INC. SUMINISTRO E INST. NO INC. ARO DE AJUSTE, ARO-TAPA Y TAPA)	UN	90,00	$ 741.977,00	$ 66.777.930,00
4613	4,068	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	8.518,00	$ 45.011,00	$ 383.403.698,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
4550	4,069	SUMIDERO ALCANTARILLADO COMBINADO EN VIA NS-047-1V4 EAAB	UN	198,00	$ 4.470.385,00	$ 885.136.230,00
3155	4,070	DEMOLICION SUMIDERO EXISTENTE (INCLUYE CARGUE)	UN	116,00	$ 167.196,00	$ 19.394.736,00
3471	4,071	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25M (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)	ML	214,00	$ 590.477,00	$ 126.362.078,00
3473	4,072	PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL. SUMIN, FORMALET, REF, INST. INCL. CONCRETO 2000 PSI DE BASE)	UN	90,00	$ 714.111,00	$ 64.269.990,00
	5,0	**REDES SECAS**				
		CODENSA				
		MEDIA Y BAJA TENSIÓN				
4108	5,001	CAJA DE INSPECCIÓN DOBLE PARA CANALIZACIÓN NORMA CODENSA CS 276 (ANDEN. INCLUYE BASE, MUROS, PAÑETE, MARCO Y TAPAS). MEDIDAS EXTERNAS: 1.79 X 1.49M. MEDIDAS INTERNAS: 1.49 X 1.19M. ALTURA: 1.22M.	UN	228,00	$ 1.444.790,00	$ 329.412.120,00
6383	5,002	9 DUCTOS D=6" + 2 DUCTOS DE 3" - PVC-TDP INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	771,00	$ 497.856,00	$ 383.846.976,00
5252	5,003	CAJA PARA SECCIONADOR MANIOBRA SUBESTACIÓN SEMISUMERGIBLE NORMA CODENSA CS290 (ANDEN. INCL BASE EN CONCRETO DE 1500 PSI. RECEBO COMPACTADO, MUROS, PAÑETE EN MORTERO IMPERMEAB. ACERO REFUERZO, ESCALERA DE GATO, MARCO Y TAPAS.	UN	90,00	$ 3.143.302,00	$ 282.897.180,00
8541	5,004	6 DUCTO D= 6" + 3 DUCTOS DE 3" PVC PESADO DB (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	3.003,00	$ 375.186,00	$ 1.126.683.558,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 · C022.05586 C022.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
4106	5,005	CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN NORMA CODENSA CS 275 (ANDEN. INCLUYE BASE, MUROS, PAÑETE, MARCO Y TAPA). MEDIDAS EXTERNAS: 1.49 X 0.99M. MEDIDAS INTERNAS: 1.19 X 0.69M. ALTURA: 1.37M.	UN	230,00	$ 1.063.678,00	$ 244.645.940,00
6489	5,006	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON 2 DUCTOS DE 2" PVC DB, ACCESORIOS, EXCAVACIÓN, RELLENOS Y ACABADO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	570,00	$ 83.493,00	$ 47.591.010,00
7505	5,007	MALLA DE PUESTA A TIERRA PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEO RED DISTRIBUCIÓN O ALUMBRADO PUBLICO, RESISTIVIDAD DE TERRENO DE 25.15 O-M. (INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, POZOS CAPACITIVOS, TRATAMIENTO DE SUELO TIPO HIDROSOLTA, CABLE 2/0 CU DESNUDO, CONECTORES CERTIFICADOS.) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	66,00	$ 2.522.633,00	$ 166.493.778,00
8119	5,008	PUESTA A TIERRA PARA BARRAJES PREFORMADOS DE BAJA TENSION CS340	UN	94,00	$ 367.849,00	$ 34.577.806,00
		ETB				
		OBRA CIVIL				
		CAMARAS Y CAJAS				
		POSTES				
3364	5,009	POSTE EN CONCRETO LA, H=8M, CR=510 KG (INC. SUMINISTRO, IZAJE, HINCADO, APLOMADO Y CIMENTACIÓN SEGÚN NORMA LA009)	UN	66,00	$ 850.881,00	$ 56.158.146,00
	6,0	**SEÑALIZACIÓN**				
		SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN				
		SEÑALIZACIÓN VERTICAL				

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 · CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
6032	6,001	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS SR-01 TIPO OCTAGONO CON ALTURA DE 75CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	60,00	$ 514.896,00	$ 30.893.760,00
6848	6,002	SEÑAL VERTICAL GRUPO PREVENTIVA SR-38 Y SR-39 TIPO RECTÁNGULO (75X25CM) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	60,00	$ 335.857,00	$ 20.151.420,00
7501	6,003	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	72,00	$ 500.554,00	$ 36.039.888,00
		SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
5220	6,004	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=12CM PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	11.097,00	$ 12.111,00	$ 134.395.767,00
5221	6,005	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=15CM PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	59,00	$ 13.800,00	$ 814.200,00
8566	6,006	PINTURA EN PLÁSTICO EN FRÍO METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC).	M2	1.199,00	$ 107.163,00	$ 128.488.437,00
3433	6,007	TACHA REFLECTIVA UNIDIRECCIONAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	66,00	$ 6.486,00	$ 428.076,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO
7881	6,008	ESTOPEROLES METÁLICOS CON ESPIGO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	4.386,00	$ 5.561,00	$ 24.390.546,00
7503	6,009	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). CON PLAQUETA INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	60,00	$ 536.550,00	$ 32.193.000,00
6029	6,010	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE PREVENTIVAS TIPO CUADRADO (75CM X 75CM). INCLUYE SUMONISTRO E INSTALACION.	UN	68,00	$ 523.412,00	$ 35.592.016,00
3688	6,011	DESMONTE Y REINSTALACION DE SEÑALES VIALES (INCLUYE DADO DE ANCLAJE)	UN	60,00	$ 44.718,00	$ 2.683.080,00
8092	6,012	RETIRO DE SEÑAL VERTICAL CON ENTREGA A ALMACÉN DE LA SDM (APLICA PARA SEÑALES SENCILLAS Y DÚPLEX) (INCLUYE RETIRO DE PEDESTAL Y TABLERO. INCLUYE DEMOLICIÓN DE PISO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS)	UN	60,00	$ 33.854,00	$ 2.031.240,00
8156	6,013	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE SEÑAL VERTICAL (SP-SR-SI), SENCILLA O DUPLEX.	UN	60,00	$ 4.088,00	$ 245.280,00
	7,0	**DESVIOS**				
6184	7,001	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALZADA EN PAVIMENTO FLEXIBLE. INCLUYE LIMPIEZA DE SUMIDEROS, POZOS, SELLO DE JUNTAS Y RETIRO MANUAL DE CAPA VEGETAL.	M2	14.770,00	$ 15.844,00	$ 234.015.880,00
COSTO DIRECTO TOTAL OBRAS						**$ 25.518.796.458,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de la anterior actualización de precios de la fase de ejecución de obra del contrato, el Contratista presentará al Interventor para revisión y concepto el desglose del AIU precisando que el porcentaje de AIU total del contrato (34.20%) no sufrirá modificación alguna,

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

así como tampoco los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, definidos como parte del mismo, y por lo tanto se mantendrá el personal mínimo exigido para el contrato en las dedicaciones totales requeridas para el proyecto.

SEPTIMA MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 12. AJUSTES, respecto al numeral 12.2. Ajustes para las obras civiles y redes, conforme a la actualización de los precios de los insumos de la propuesta económica del contratista con los precios de referencia IDU publicados el 25 de julio de 2023, respecto al índice "I_0" de la fórmula de ajustes en el sentido que corresponda al mes de actualización de los precios del visor IDU 2023, para los siguientes numerales:

*"**12.2.1. Al insumo asfalto***

(…)

Io= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de julio de 2023.

(…)

12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems:

(…)

Io = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023.

(…)

Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:

(…)

Io= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023. (…)"

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

OCTAVA MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 10 FORMA DE PAGO, numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, con el fin de no afectar el equilibrio económico del contrato, así:

10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago. Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP. El pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato y que no han sido solicitadas para modificar en el presente documento continúan vigentes.

NOVENA MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 14 FONDO DE COMPENSACIONES, así:

*"**CLÁUSULA 14 FONDO DE COMPENSACIONES***

La ejecución del presente Contrato contará con un Fondo de Compensaciones integrado por los recursos presupuestales destinados por el IDU para el efecto,

MEMORANDO

mediante el cual se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los siguientes aspectos: i) Mayores Cantidades de Obra; ii) Pago de ítems de Obra no Previstos; iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad; iv) Pago del valor de la actualización de los precios de los insumos en los precios unitarios y, v) Los ajustes que trata la CLÁUSULA 12 del presente Contrato. Así mismo, con cargo al Fondo de Compensaciones se podrá pagar la remuneración que corresponda al IDU con destino al Amigable Componedor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012. (…)"

DECIMA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 17.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL IDU, incluyendo la obligación 5 en los siguientes términos:

*"**17.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL IDU***

***5.** En caso de que durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y/o durante la Fase de Ejecución de Obra, el CONTRATISTA identifique situaciones y/o condiciones en obra, que representen diferencias con lo plasmado en los estudios y diseños del proyecto entregados por la entidad, las partes podrán proceder de conformidad con lo previsto a continuación:*

***a. El CONTRATISTA** deberá presentar a la INTERVENTORÍA su manifestación de la condición encontrada en obra que imposibilita la ejecución de las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto entregados por la Entidad, y presentará la alternativa de solución correspondiente.*

***e. La INTERVENTORIA** revisará y emitirá el concepto correspondiente en un término de máximo DOS (2) días hábiles, frente a la solicitud del CONTRATISTA, en caso de generarse observaciones, deberán ser atendidas por el CONTRATISTA en un término máximo de UN (1) día hábil, y allegar nuevamente el documento con sus respectivos soportes para revisión de la INTERVENTORIA, la cual a su vez contará con un término de UN (1) día hábil para la correspondiente revisión y concepto.*

***f.** En caso de que la INTERVENTORÍA valide la circunstancia presentada por el CONTRATISTA, se procederá a informar a la Entidad de manera inmediata, especificando la modificación a ejecutarse en obra y/o los ajustes requeridos en los Estudios y Diseños, a fin de que el IDU en cabeza de la Dirección Técnica de*

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Proyectos realice dicho ajuste a los Estudios y Diseños y/o avale la ejecución de la obra conforme a la propuesta de solución planteada por el CONTRATISTA, previamente revisada y aprobada por la INTERVENTORIA.

Para tal efecto, la Dirección Técnica de Proyectos o el equipo que esta designe, deberá emitir su concepto en un plazo no mayor a UN (1) día hábil.

g. *En caso de que resulte necesario contar con el concepto del Delegado de alguna ESP competente al proyecto, se realizará la citación correspondiente a visita de obra, visita que deberá materializarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y cuya decisión será plasmada en la bitácora del proyecto en primera instancia, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la Interventoría de obra a la ESP y al IDU."*

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato y que no han sido solicitadas para modificar en el presente documento continúan vigentes.

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA COMO ÁREA ORDENADORA DEL GASTO

Con fundamento en la solicitud realizada por la firma contratista del contrato IDU-1839-2021, el análisis y pronunciamiento emitido por la firma Interventora del contrato IDU-1838-2021, así como el análisis y pronunciamiento realizado por parte de la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del contrato de Interventoría IDU-1838-2021, y conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V-9.0, respecto a la modificación No. 1, prórroga No. 1 y adición No. 13 al contrato IDU-1839-2021, la Subdirección General de Infraestructura como área ordenadora del gasto del mencionado contrato de obra, considera necesario el trámite requerido, por tal razón, se solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva adelantar el trámite de la modificación del Contrato de IDU-1839-2021 en los términos indicados por la Dirección Técnica de Construcciones en el capítulo IV del presente memorando, precisando que este trámite cuenta con autorización previa emitida por parte de la Dirección General mediante memorando DG 202310500402013 del 23 de diciembre de 2023.

Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de éste, y las demás cláusulas del Contrato de Obra

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

IDU-1839-2023 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Al suscribir esta modificación No. 1, prórroga No. 1 y adición No. 1, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en el caso de ser requerido de manera posterior.

Hacen parte del presente memorando los siguientes documentos, que podrán ser revisados y/o descargados a través del enlace de Google Drive:

https://drive.google.com/drive/folders/1SGQ6wg-DGqsh-UvCG9fxMlnwztZ-gy2A

- ✓ Acuerdo Consorcial de la UTI 34 KH 2021.
- ✓ Cédula del Representante Legal de UTI 34 KH 2021 y los antecedentes (Policía, RNMC, Procuraduría, Contraloría, Personería).
- ✓ Certificado de cámara de comercio de cada uno de los consorciados (inferior a 30 días).
- ✓ Comunicado de Interventoría 060-0-056-2023 con radicado IDU No. 202352602356532 del 29/12/2023.
- ✓ Comunicados del contratista UTI34-1839-0538-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602086022 del 20/11/2023, UTI34-1839-0547-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602335242 del 27/12/2023 y UTI34-1839 -0551-2023 remitido a la Interventoría y copiado al IDU bajo el consecutivo No. 202352602355472 del 29/12/2023.
- ✓ Acta de Adición y Prórroga
- ✓ CDP No. 4517 del 09/10/2023.
- ✓ CDP No. 6474 del 27/12/2023.
- ✓ Memorando de la Dirección General No. 202310500402013 del 23 de diciembre de 2023, avalando la presente Modificación.

Así mismo, las comunicaciones relacionadas en este memorando y las cuales cuentan con radicación del IDU, pueden ser consultadas a través del aplicativo de correspondencia - CONECTAIDU.

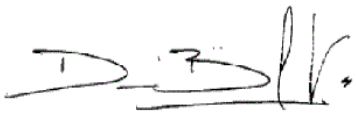
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202333600000143
Información Pública
Al responder cite este número

Cordialmente,



DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (e)
Firma mecánica generada el 30-12-2023 09:45:14 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Aprobó: MELIZA MARULANDA-Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: DAISSY PULIDO ROBAYO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13